

HISTORIA CONSTITUCIONAL ARGENTINAS TEMAS PARA EL FINAL DE PAME.

TEMA I. ESTE TEMA ENTRO A LAS 14 HS AÑO 2019, TERCER TURNO

1. DESCRIBIR Y ANALIZAR LA ÉPOCA DE SECESIÓN DE BUENOS AIRES DESDE SU ORIGEN -1852- HASTA SU INCORPORACIÓN A LA CONFEDERACIÓN -1859-, INCLUYENDO LAS CAUSAS Y ANTECEDENTES DE TAL SITUACIÓN (UNIDAD XI-PUNTO 1)

En 1852 Urquiza apoyado por casi todo el gobernador impulso la reunión de un congreso que tendría lugar en la provincia de santa fe, para dictar una constitución, al cual asistieron **13 de las 14 provincias**, oponiéndose la provincia más importante de todas Buenos Aires, quien rechaza el plan de organización constitucional esbozado por Urquiza, ya que, sentía que se le sacaban sus privilegios. **El 8 de noviembre de 1852** Urquiza en su carácter de director provisorio de la confederación, dicta un decreto donde declara que el congreso general constituyente será instalado en la provincia de santa fe **el 20 de noviembre de 1852** y es así que el congreso constituyente queda inaugurado el día **20 de noviembre de 1852**. Se seguía invitando a Bs. As. a participar y continuó negándose. El general Urquiza decide abandonar la provincia de Buenos Aires, dejándola librada a su propio destino. Y como muestra de querer solo la pacificación, Urquiza eleva al congreso su renuncia como director provisorio de la confederación, la cual es rechazada. El general Urquiza es proclamado presidente de la República el día **20 de febrero de 1854** por el soberano congreso constituyente; y en abril es sancionada la constitución del estado de Buenos Aires. Por ende, **el 1 de diciembre de 1854** los comisionados de Urquiza se entrevistan con el gobernador obligado a fin de concretar las bases del acuerdo. Por lo tanto, el tratado quedo formalizado el día **20 de diciembre de 1854**. Y el día **el 8 de enero de 1855** se firma el tratado definitivo donde ambas partes se comprometen:

- A no consentir la desmembración del territorio nacional.
- A luchar en común contra los indios.
- Proclamándose el principio de que la secesión de Buenos Aires no alteraba las leyes de la Nación.

- Se establecía la igualdad de bandera para el comercio. Etc.

Por ende, este tratado tuvo de importancia el haber solucionado el conflicto económico creado entre ambas partes y el haber mantenido el principio de nacionalidad. **El 28 de enero de 1856** desembarca en Zarate el gobernador Gerónimo Costa. Esta nueva invasión lleva a Buenos Aires a tomar severas medidas y es así que ordeno que todos los individuos titulados jefes que sean parte de los grupos anarquistas capitaneados por Costa, sean pasados por las armas inmediatamente. Las fuerzas insurgentes fueron alcanzadas y batidas en el paraje de Villamayor, que queda entre la Matanza y Lujan, este hecho se conoce con el nombre de Matanza de Villamayor. Como consecuencia de estos sucesos el gobierno de la Confederación denunció los tratados del **20 de diciembre de 1854 y del 8 de enero de 1855**, declarando que desde marzo de **1856** ellos quedaban sin fuerza obligatoria para el gobierno de la Confederación. Finalmente, se celebra el 10 de noviembre de 1859 el pacto de San José de Flores, y al día siguientes, es decir el 11 de noviembre de 1859 fue ratificado el pacto de San José de Flores, por el general Justo José de Urquiza, por la Confederación y don Felipe Llavallol, por la provincia de Buenos Aires. **De este modo terminó el largo proceso desatado desde el 11 de septiembre de 1852 cuando la provincia de Buenos Aires se segregó del resto de las provincias que componían la Confederación Argentina.**

2.-CIRCULAR DEL 27 D MAYO DE 1810 (RÉGIMEN FEDERAL): ANTECEDENTES- CONTENIDO- CONSECUENCIAS.

ANTECEDENTE: La posición del fiscal Villota durante el debate del Cabildo del 22/05/1810 fue el antecedente a la circular, ya que en ella el fiscal cuestiona el derecho del Cabildo de Buenos Aires de decidir por todo el virreinato.

CONTENIDO: esta circular fue dictada por la junta patria la emergente del 25 de mayo de 1810; pero, era nombrada por el cabildo. Por ende, la primera junta dispuso en la circular del 27 de mayo que los diputados del interior se incorporasen directamente a aquella con facultades ejecutivas. Ello condujo a la formación de la junta grande como gobierno ejecutivo y no como congreso. De ahí que la citada circular constituya un acto de gran habilidad de la junta.

RESULTADOS O CONSECUENCIA: fue la incorporación de los diputados, a los fines de neutralizar la obra de Moreno y de disminuir su influencia en el seno de la junta etc.

3.-LAS AUDIENCIAS: CARACTERES, INTEGRACIÓN, CLASES, FACULTADES Y FUNCIONES (UNIDAD IV- PUNTO 1).

Según **Ruiz Guiñazú**: las audiencias constituyeron la base de la división territorial y de las demarcaciones políticas. A su vez distingue tres categorías que son: las audiencias pretoriales virreinales, funcionaban en la capital de los virreinos, eran presidida por el virrey. Y poseían las más importantes atribuciones gubernativas y judiciales (Lima y México). Audiencias pretoriales, las establecidas en la ciudad, eran presididas por el presidente gobernador (Santo Domingo y Bogotá etc.). Y audiencias subordinadas las que estaban presididas por un miembro del mismo cuerpo, cuyas atribuciones eran inferiores a las anteriores.

CARACTERES:

- Se caracterizan por ser un organismos colegiados, que tenían al igual que el virrey la representación directa del monarca en cuyo nombre actuaban.
- Otra peculiaridad que presenta es que se establecieron en las principales ciudades a mediados del siglo XVII el número de las audiencias se incrementó a 11, llegando a 13 a fines de la siguiente centuria. La primera funcionó en Santo Domingo a partir de 1526.
- También se caracteriza por qué, la designación de los miembros de la audiencia era vitalicia, efectuada por el rey. Tenían un sueldo fijo los oidores y debían ser graduados en derecho.
- Otra peculiaridad se refiere a que no solo tuvieron atribuciones judiciales, sino también tenían atribuciones políticas.

INTEGRACIÓN:

Integrada por 5 oidores letrados, un fiscal en lo civil, uno en lo criminal, un alguacil y sus tenientes, un canciller guardador del sello real, un relator y un escribano de cámara.

FACULTADES O FUNCIONES: sus funciones podían ser consultivas, gubernativas y judiciales.

TEMA II ESTE TEMA ENTRO EN EL TURNO DE LAS 18 HS AÑO 2019

1.- DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA CRISIS DE 1889; DE LA REVOLUCIÓN DE 1890 Y DE LA PRESIDENCIA DE CARLOS PELLEGRINI (UNIDAD XII- PUNTO 2).

Crisis de 1889: Ante tanto desarrollo de producción de **la década del 80**, no había habido un modelo de recambio acorde al desarrollo. Por lo tanto, **en 1889, empezó a manifestarse la crisis**, de la mano de la contratación de nuevos empréstitos por parte de Juárez Celman, la nueva emisión de moneda que evidentemente trae inflación, generó consecuencias en lo económico, en lo social y en lo político. En lo

que se refiere, al funcionamiento del estado se comenzó a hablar de la inmoralidad, la corrupción, de la venalidad en los funcionarios públicos, de la forma en que se enriquecía la gente de la noche a la mañana, empezaron las reducciones de salarios, la carestía y escasez de productos. Todo esto ocasionó un gran malestar social; lo cual, produjo consecuencias políticas, que **culminó en una gran crisis** en todos los sentidos, lo que significaba que la Argentina estaba prácticamente en quiebra. **Roca** inaugura indiscutiblemente la época del cambio, el boom argentino, transformando abruptamente la realidad. Tras el afán inmediato de progreso, compromete el crédito argentino en deudas y empréstitos que no puede atender. El **20 de agosto de 1889**, **Francisco Barroetaveña** atacó duramente a los organizadores desde el diario la Nación, en un artículo titulado Tu **quoque juventud**, donde destacaban que los hombres debían someterse a las ideas, pero nunca a los hombres; que lo que habían hecho los jóvenes porteños era una corrupción del verdadero espíritu democrático. Con motivo de este artículo se inició un fuerte movimiento de opinión, enderezado a sanear las prácticas republicanas y terminar con un régimen de oprobio. Resultado de ello fue el mitin realizado días más tarde en el **Jardín Florida** (1 de septiembre de **1889**). Este movimiento encontró el apoyo de **Mitre, Bernardo de Irigoyen, Aristobulo del Valle, Leandro N Alem**, entre otros. De esta reunión surgió la Unión Cívica de la Juventud. Destacándose en esa oportunidad que había llegado el momento de luchar por un adcentamiento electoral y administrativo, por la autonomía de las provincias y del régimen municipal y, por, sobre todo, por el respeto hacia el sufragio de los ciudadanos. **La crisis** había hecho pordioseros a los millonarios, delincuente a los pobres y desequilibrado a los más. El obrero se encontraba sin trabajo, el comerciante sin ventas o quebrado, el empleado había visto cerrar las puertas de los más importantes comercios. El gobierno parecía no aceptar a comprender la terrible situación que atravesaba el país y, ajeno y distante, recibió el informe de la comisión oficial de la banca y el comercio que había estudiado la situación y que solo atino a opinar que “el país se encuentra en una situación económica penosa debido evidentemente a una epidemia moral que llamaremos fiebre de progreso”. En esos momentos, el oro se cotizaba al **300%** de su valor en papel de moneda, y los bancos oficiales cerraban sus puertas y cesaban en sus pagos. El **13 de abril de 1890**, la Unión Cívica de la Juventud se transformó en la Unión Cívica. El gobierno entro en crisis, y el 26 de julio estallo la revolución armada. La oposición se nutría con quienes fueron quedando marginados de la toma de decisiones del gobierno. Ellos dieron forma a un polo opositor que dio origen a la **Unión Cívica y al movimiento político de 1890**, que terminó con la renuncia del entonces presidente Juárez Celman, quien fuera sustituido por su vicepresidente Carlos Pellegrino. Finalmente, se abrió también un proceso que culminaría con la reforma de la ley electoral en **1912**.

LA REVOLUCIÓN DE 1890.-

La **Revolución de 1890**, también conocida como **Revolución del Parque**, fue una insurrección cívico-militar producida en la Argentina el **26 de julio de 1890** dirigida por la recién formada Unión Cívica, liderada por **Leandro Alem, Hipólito Yrigoyen, Bartolomé Mitre, Aristóbulo del Valle, Bernardo de Irigoyen y Francisco Barroetaveña**, entre otros. La revolución fue rápidamente

sofocada, es decir que fue derrotada por el gobierno, pero de todos modos llevó a la renuncia del presidente **Miguel Juárez Celman**, quien fue sustituido por el vicepresidente **Carlos Pellegrini**. El martes **29 de julio de 1890**, se firmó la capitulación en el Palacio Miró, estipulando las condiciones de la rendición y el proceso de desarme de la tropa. En el fondo **Roca** era el verdadero triunfador entablando conversaciones con los grupos más moderados del movimiento y con Pellegrini en el gobierno volvió a constituirse en jefe del **P.A.N.**

CONSECUENCIAS POLÍTICAS.

Una vez vencida la revolución la Cámara de Senadores se reunió para tratar lo sucedido. En esa sesión el senador por Córdoba Manuel D. Pizarro, roquista, pronunció una frase que se hizo histórica: **LA REVOLUCION ESTA VENCIDA, PERO EL GOBIERNO ESTA MUERTO.**

En ese discurso **Pizarro** sostiene que por la gravedad de los hechos el presidente y todos los senadores debían renunciar.

Por último, El 6 de agosto de 1890, una semana después de la rendición, el presidente Miguel Juárez Celman presentó su renuncia; la cual, fue aceptada de inmediato. En su reemplazo asumió el vicepresidente Carlos Pellegrini, quien nombró a Julio A. Roca como su ministro del Interior.

PRESIDENCIA DE CARLOS PELLEGRINI.

Pellegrini asumió la presidencia de la nación luego de la renuncia de **Miguel Juárez Celman**, presidencia que comprendió desde **1890 hasta 1892**. Durante su mandato nombro a **Julio Argentino Roca** como su ministro del interior, quien también asume la presidencia del senado y jefatura del partido autonomista nacional, es decir del **P.A.N**, dejando la cartera ministerial. En ese entonces el país atravesaba un período de grandes dificultades, pues había superado una sublevación golpista cívico-militar para luego enfrentar una dramática crisis económica y financiera. De ese modo, durante **la presidencia de Pellegrini**, la Nación debía responder a las deudas contraídas con el extranjero por sumas muy elevadas de 18.000.000 de pesos; las cuales, fueron contraídas por Carlos Pellegrini antes de asumir la presidencia. Pero las arcas estaban exhaustas y los bancos oficiales en quiebra.

OBRAS DE LA PRESIDENCIA DE PELLEGRINI.

Para resolver el tema del endeudamiento, Pellegrini obtuvo la suscripción de un empréstito interno. Como así también, Pellegrini y su Ministro de Hacienda Vicente Fidel López elaboraron una política económica que llamaron de **“Recuperación Nacional”**. En el plan de **“Recuperación Nacional”** se anularían las ventas de obras sanitarias realizadas por el ex presidente **Miguel Juárez Celman**, y se crearían impuestos protectores sobre las importaciones competitivas, para incrementar el desarrollo industrial. Estas medidas se complementaron con impuestos a los depósitos en bancos extranjeros; con la elevación de las patentes a las compañías de seguros foráneos, etc. Así mismo se produce la revisión de las garantías a los ferrocarriles. En 1890, se festejó por primera vez el primero de mayo como día internacional del trabajador. Se creó el comité internacional de

obrero. Asimismo durante esta presidencia se realizaron 19 huelgas como consecuencias de las jornadas prolongadas o extendidas, de los salarios bajos etc. En materia educativa, el presidente dispuso la creación de la escuela superior de comercio de Buenos Aires, que actualmente lleva su nombre Carlos Pellegrini. Y en 1981, inauguró el museo histórico nacional.

INTEGRACION.

Se procura integrar al país con tres elementos que son:

- Inmigración.
- Educación.
- Y transporte.

En cuanto a lo económico-financiero se sancionaron dos leyes que son muy importantes. Por un lado se sanciona la ley 2741 en octubre de 1890, que crea la caja de conversiones; la misma es la única entidad autorizada para la emisión billetes. Y por otro lado se sanciona la ley 2841 (1891), que crea el Banco de la Nación Argentina, el mismo, recién fue considerado banco del estado en 1904, desde entonces dinamizó la economía regional y se pueden abrir sucursales y agencias en todas las provincias.

2. DESCRIBIR Y ANALIZAR LOS PRINCIPIOS POLÍTICOS DE LA GESTA REVOLUCIONARIA: LA COMUNA, LA SOBERANÍA, LA REPRESENTACIÓN, LA DIVISIÓN DE PODERES Y LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO. CONSIGNE LOS ANTECEDENTES INSTITUCIONALES DE CADA UNO. (UNIDAD VI, PUNTO 2).

Principios Políticos de la Gesta Revolucionaria: La Comuna, La Soberanía Popular, La Representación y la División de Poderes.

LA COMUNA: la colonización española se asentó en las poblaciones que se iban fundando. Y desde ella se expandió. En cada centro de población creado, se instalaba de inmediato el Cabildo, que era el órgano del régimen colonial más importante. Por eso, se puede decir que jugaron un papel trascendental en la historia de los cabildos abiertos, que iniciaron y concretaron la revolución de mayo.

SOBERANÍA POPULAR: con la abdicación de Bayona y la instalación de José Bonaparte en el gobierno español, el rey quedaba de hecho y de derecho imposibilitado de gobernar no solo a España sino también a los reinos o provincias de Indias. Por ende, se produjo la situación jurídico-política que los criollos denominaron de "reversión de los derechos de la soberanía al pueblo", el que debía proveer su propio gobierno. Esta concepción de los dirigentes revolucionarios encuentra expresión concreta en:

1.-discurso de Castelli en el cabildo abierto del 22 de mayo de 1810, al sostener que, habiendo caducado el gobierno de España, se producía la reversión de los derechos de la soberanía al pueblo de buenos aires y su libre ejercicio para la instalación de un nuevo gobierno.

2.-el voto de Saavedra en el cabildo del día 22 de mayo de 1810, al expresar que no quede duda que es el pueblo el que confiere la autoridad o mando.

3.-se refiere a las actas capitulares del cabildo del 25 de mayo de 1810 de las que surge que el pueblo reasumió la autoridad que había depositado en el cabildo.

4.-la circular del 27 de mayo de 1810, donde la junta expresa que el pueblo de buenos aires manifestó los deseos más decididos ´porque los pueblos recobrasen los derechos originarios de representar el poder.

SISTEMA REPRESENTATIVO: en mayo de 1810 se consagro el principio representativo de origen popular. Como expresión de ese principio podemos citar:

1.- el voto de Saavedra en el cabildo abierto del 22 de mayo de 1810, al decir que no quede duda que es el pueblo que confiere autoridad o mando.

2.- las actas suscriptas por los miembros del cabildo del 22 de mayo.

3.-la invitación a los cabildos del interior para que convocaran la parte principal y más sana del vecindario, con el fin de que eligieran sus representantes.

4.- se refiere a la composición o formación del poder ejecutivo y el establecimiento de contribuciones e impuestos.

FORMA REPUBLICANA: posee las siguientes características: la elección popular, la división de poderes, periodicidad de las funciones, responsabilidad de los funcionarios, la publicidad de sus actos de gobierno.

La elección popular: a pesar de la obstinada resistencia del cabildo a obedecer el mandato conferido aquel día, el 25 de mayo se vio obligado a nombrar la junta designada por el pueblo. De este modo quedo consagrado el principio de elección popular, como así también la intervención directa del pueblo para corregir el abuso de los gobiernos.

División de poderes: un principio de división de poderes quedó instituido en los acontecimientos de mayo, más precisamente en los reglamentos del 24 y 25 de mayo, se establece la incompatibilidad de las funciones judiciales y ejecutivas. La competencia del poder judicial recaía o recae en la real audiencia.

Al cabildo se le reservaba las facultades legislativas como la de controlar el desempeño de los miembros de la junta y las atribuciones tributarias otorgadas en el art. 9 cuando dicen que no pueden imponerse contribuciones ni gravámenes al pueblo o Asus vecinos, sin previa consulta y conformidad de este cabildo.

PERIODICIDAD DE LAS FUNCIONES: no se estableció cuanto durarían en sus cargos los miembros de la primera junta. Pero implícitamente se admitía el principio de la periodicidad por las siguientes razones: a) el gobierno elegido el 25 de mayo era provisorio; b) el cabildo tenía el derecho de reemplazar a sus miembros con causa justificada; c) los integrantes de la primera junta durarían en sus funciones hasta que el congreso; formado con los diputados del interior, establecieran la forma de gobierno que considerara más conveniente.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS: el mismo esta especificado en el art. 5 del reglamento del 25 de mayo de 1810. De esta forma, la responsabilidad por los actos de gobierno se hacía efectiva mediante las facultades de controlar que ejercía el cabildo que era un organismo de carácter popular.

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO. Este principio es una consecuencia del anterior y es inherente al sistema republicano. Estaba previsto en el art. 8 del reglamento del 25 de mayo, que expresa que esta misma junta ha de publicar todos los días primeros de cada mes un estado que de razón de la administración de la real hacienda.

Por lo tanto, el primer gobierno patrio, dispusiera la publicación de un periódico semanal para difundir los principios revolucionarios y la actuación de la junta.

EL RÉGIMEN FEDERAL: en la jornada de mayo, tanto realistas como criollos fueron sostenedores del principio federalista. Ambos reconocieron la existencia y los derechos de los pueblos del interior, aunque con finalidades diametralmente opuestas. La participación de los pueblos del interior quedo, además rectificada en los siguientes actos: en el acta del cabildo del 23 de mayo; reglamento del 24 y del 25 de mayo; circular del 27 de mayo remitida a los pueblos, incorporación de los diputados del interior dando lugar a la junta grande.

3.- EL DESPOTISMO ILUSTRADO: DESCRIBIR SU ORIGEN EN ESPAÑA Y SUS MANIFESTACIONES EN LO POLÍTICO, RELIGIOSO, ECONÓMICO, Y MILITAR (UNIDAD V- PUNTO 1). ESTE TEMA ENTRO EN EL CUARTO TURNO DE ESTE AÑO 2019.

SU ORIGEN: Tanto en Europa como España, en las postrimerías del siglo XVII y los comienzos del XVIII, existía el convencimiento de una decadencia española muy profunda. De ahí que los hombres del siglo XVIII emprendieran una denodada lucha por revitalizar la nación paralizada, y así un notable grupo de pensadores, que rodeó a los monarcas, constituyó la llamada minoría ilustrada. Su pensamiento y su obra se conocen como despotismo ilustrado, en razón de que para ellos el poder real, “nervio principal de la reforma”, debía ser robustecido hasta el extremo de posibilitar la aplicación de las sustanciales reformas proyectadas.

MANIFESTACIÓN EN LO POLÍTICO.

El cambio postulado por el despotismo ilustrado se tradujo también en un acentuado centralismo. Los organismos que representaban alguna autoridad al margen del rey fueron suprimidos o relegados de la vida política del reino. Las cortes dejaron de ser convocadas. Los consejos regionales desaparecieron en 1715, para pasar a incrementar las atribuciones de castilla, que se convirtió en el órgano esencial de la política de España. Por ende, este consejo quedo estructurado en 3 corporaciones: cámara, consejo propiamente dicho y sala de alcalde, adema de una escribanía de cámara y gobierno. Sus funciones eran múltiples. Tenía competencia administrativa y jurisdiccional, además de funciones legislativas. Preparaba ordenes, decretos y reglamentos. En 1717 se delinearon las atribuciones de la secretaria de Indias, quedando a cargo de los asuntos de hacienda, guerra, comercio, navegación y provisión de empleos para todos esos ramos. En 1783 Carlos III creo la junta de estado. En 1792 Carlos IV reestableció el consejo de gabinete, con el nombre de consejo de estado, que presidia el mismo rey.

Por último, se implanto en América el régimen de las intendencias con lo que se buscó gobernar en forma directa y efectiva los dominios ultramarinos. El 24 de

agosto de 1799 se realizaron reformas en el sistema. De esta manera, se procuró adecuar la institución a las necesidades de la época.

MANIFESTACIONES EN LO RELIGIOSO.

Dentro del despotismo ilustrado existió un movimiento cristiano, inspirado por quienes, sin separarse de la ortodoxia, sufrieron la influencia avasalladora del siglo XVII. Este movimiento fue denominado por Paul Hazard "cristianismo ilustrado". La figura central de este movimiento fue el padre Benito Jerónimo Feijoo.

MANIFESTACIÓN EN LO MILITAR.

El ejército fue reorganizado por los borbones sobre el modelo prusiano impuesto por Federico de Prusia. Por lo tanto, el nuevo ejército está formado por la guardia real y las milicias provinciales, organizadas en 1734. Carlos III dictó las ordenanzas militares en 1768, que reglaban o regulaban el gobierno, la disciplina y los demás servicios del ejército, dándole una estructura más coherente y eficaz. La marina no fue olvidada por el afán reformador del siglo, pero no alcanzó a notarse su adelanto.

MANIFESTACIÓN EN LO ECONOMICO Y SOCIAL.

El despotismo ilustrado fomentó las artes útiles, los oficios, las ciencias. El propósito de los hombres del siglo era reemplazar una enseñanza basada en la tradición inmutable, que pasa de padres a hijos, es decir de generación en generación; por una instrucción moderna y racional. La agricultura y la industria fueron los dos pilares sobre los cuales se habría de reconstruir la decadente España. La agricultura fue considerada como la madre de todas las ciencias y por ello, objeto de especial cuidado.

TEMA III. ESTE FUE TOMADO EN EL TURNO DE LAS 14:00 HS PRIMER LLAMADO

1.-PRIMERA Y SEGUNDA PRESIDENCIA DE JUAN DOMINGO PERÓN: SUS ANTECEDENTES. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE SU PENSAMIENTO, OBRA Y GESTIÓN DE GOBIERNO (UNIDAD XIV PUNTO 1) (PREGUNTA REPETIDA EN VARIOS EXAMENES ESTUDIAR BN). ESTE TEMA TOMARON EN EL CUARTO TURNO DE LAS 18 HS DEL AÑO 2019.

ANTECEDENTES DE LA PRIMERA PRESIDENCIA DE PERÓN.

En lo referente a este tema puedo decir que, en marzo de **1943**, se constituyó el **G.O.U**, cuya sigla significa Grupo de Oficiales Unidos. Uno de sus fundadores fue el **General Juan Domingo Perón**. El candidato del conservadurismo era el ex presidente Justo quien falleció repentinamente. Por lo tanto, su sucesor fue el **salteño Robustiano Patrón Costa**. Esta candidatura hizo que el ejército se decidiera y llevara a cabo el Golpe de Estado el **día 4 de Junio de 1943**, con el propósito de terminar con la corrupción, el fraude y mantener al país fuera de la guerra. Asimismo este Golpe de Estado le permitió al **General Arturo Rawson** ocupar la Presidencia de la Nación por tan solo **24** horas. Por ende, su sucesor fue

el **General Pedro Pablo Ramírez**, quien duro en su cargo apenas unos meses. Este presidente ataco a los sindicatos y mando a los dirigentes obreros a los campos de concentración, con esto puso fin a su gobierno. Por lo tanto, su sucesor fue el General **Edelmiro J. Farrell**, quien tampoco exteriorizo o mostro condiciones de gobernante. Finalmente, **en 1943**, el Coronel Juan Domingo Perón, quien era ministro de guerra interino, fue también designado como secretario de trabajo y previsión.

HACIA EL 17 DE OCTUBRE DE 1945.

Las relaciones internas de Perón con el Gobierno comenzaron a complicarse y llego un momento en que el oficialismo decidió que debían sacar del camino a **Perón**. De este modo, Perón fue obligado a renunciar el día **8 de octubre de 1945**, y a su vez fue detenido y llevado preso a **la isla Martín García**. Razón por la cual, **Cipriano Reyes** el dirigente de la carne de Berisso y **Eva Duarte de Perón (Evita)**, fueron quienes lograron movilizar las multitudes, lo que dio lugar a la gesta del **17 de octubre de 1945**, donde la presencia de Perón fue reclamada por miles de hombres y mujeres que invadieron las calles de **Buenos Aires** y otras ciudades como **la Plata** por ejemplo. Los hechos del **17 de octubre de 1945**, tomaron por sorpresa a todo el mundo, inclusive a la oposición. Lo cual culmino con la liberación de Perón, quien salió por el balcón y disertó algunas palabras a sus sequitos. Motivo por lo cual, a partir de allí la candidatura de Perón a la presidencia de la Nación fue una cuestión establecida; y es por ello que en la actualidad se conoce y se celebra **el día 17 de octubre** de cada año, como el día de la **LEALTAD PERONISTA** y así fue que Perón logro triunfar en los comicios de **1946**, con el **55%** de los votos.

PRIMERA PRESIDENCIA DE PERÓN. PRIMER GOBIERNO PERONISTA DEMOCRATICO.

La fórmula **Perón-Quiroga** se impone sobre la de **Tamborini-Mosca**. Por lo tanto, **El 4 de junio de 1946**, Perón asume la presidencia de la república, conjuntamente con su Vicepresidente **Jazmín Hortensio Quijano**, mandato que perdura hasta **1951**. El gobierno peronista agita la bandera de la justicia social como objetivo de su actividad.

En materia de obra públicas podemos mencionar las siguientes.

- Se construyen numerosas escuelas.
- Policlínicas.
- Centros de salud.
- Y de recreación.

GESTION DE GOBIERNO.

El movimiento Justicialista creado por Perón estableció que su meta era construir una nación “**Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana**”. Perón se ocupó de la previsión social, del sistema jubilatorio, del régimen de vacaciones, de la asistencia médica, del estatuto de los peones de campo, en fin de las condiciones del trabajo. Elaboro **el primer plan Quinquenal**, destinado a promover las industrias agrícolas y energéticas. Se nacionalizaron los ferrocarriles, los sistemas de telecomunicaciones, el gas, parte de la energía eléctrica, la navegación de ultramar y cabotaje y la aeronavegación. **El 20 de diciembre de 1945**, se instituyó través del decreto **302** el mes del aguinaldo anual. **En 1947**, se eliminó de las escuelas la enseñanza religiosa; se instauró el voto femenino, a través de la implementación de **la ley 13.010** promulgada **el 23 de septiembre de 1947**, la cual otorga derechos cívicos a las mujeres, es decir que a partir de ese momento las mujeres podían emitir su voto. También cabe mencionar que para muchos Perón era el jefe del estado y evita la abanderada de los humildes; Perón cumple, evita dignifica. Otro suceso importante que se da durante esta presidencia fue la reforma de la constitución, realizada el día **11 de marzo de 1949** que se hace sobre **la constitución de 1853**, el propósito fundamental de esta reforma fue autorizar la reelección presidencial. Por ende, la enmienda de **1949** quedo redactada de la siguiente manera: la convención nacional constituyente suprimió los siguiente **arts. 38,39,41,67 inc. 24, 82,83, 84,85,90,93 y 102 e introdujo reforma en 54 arts.** de la constitución modificando **el preámbulo**.

LA PRIMERA PARTE DE LA CONSTITUCIÓN DE 1949, ESTABA DEDICADA A “LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES”.

Por ejemplo, **EL CAPÍTULO II** está destinado a los “Derechos, Deberes y garantías” en este caso se incorporó **el Habeas Corpus** como un procedimiento de garantías, de tramites sumarios, de tramites rápidos, con muchísima legitimación, inclusive por amigos de la persona que hayan padecido alguna privación de su libertad. Etc.

EN EL CAPÍTULO III se proclaman los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y la cultura **art.37**

EL CAPÍTULO IV está dedicado a la “función social de la propiedad, el capital y la actividad económica” en el **art. 38** se establece que la propiedad privada tiene una función social y que en consecuencia estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común. Etc.

LA SEGUNDA PARTE DE LA CONSTITUCIÓN está referida a las autoridades de la Nación.

CAPITULO I se refiere a la cámara de diputados donde se determina que para ser diputados los argentinos nativos deben tener **4** años de ciudadanía y **10** los naturalizados. Y se aumentan los años de duración del mandato, estableciéndose **6** años en lugar de **4** años que mantenía la constitución del **53**. Etc.

EL CAPÍTULO II se refiere al senado. Se establece que para ser senador debían tener **10** años de ciudadanía; y se disminuye el término de su mandato a **6** años en lugar de **9** años.

EL CAPÍTULO III hace referencia a las disposiciones comunes a ambas cámaras. En el **art. 59** se determina que cada cámara podrá corregir a cualquiera de sus miembros “con dos tercios de votos de los presentes”. Se agrega la palabra “presentes” para referirse a la querrela. Etc.

Entre las atribuciones del Congreso podemos mencionar a la facultad de fijar el presupuesto de la Nación. El dictado de los códigos Aeronáuticos, Sanitarios y de Derecho Social, etc. Como así también, se puede decir que no altero la consagración de los derechos individuales de las personas. **Art. 78** establece que el presidente y vicepresidente duran en su función o en sus cargos **6** años y pueden ser reelegidos.

EN LA SECCIÓN TERCERA, dedicada al Poder Judicial, en este caso se modifica la competencia originaria y exclusiva de la suprema corte ampliándola **art. 96**. Etc.

En cuanto a las constituciones provinciales se autoriza por única vez a las legislaturas provinciales a modificar los textos de las constituciones provinciales para adaptarlo a esta enorme transformación de la reforma de la constitución nacional que había sido **la enmienda de 1949**. Finalmente, Perón va tras su segundo mandato presidencial. Por ende, las elecciones se realizaron **el 11 de noviembre de 1951**. La fórmula **Perón-Quijano** triunfo nuevamente. Sin embargo el vicepresidente **Jazmín Hortensio Quijano** fallece antes de empezar su segundo mandato presidencial y es remplazado por el almirante **Arturo Tesaire**. En estas elecciones por primera vez las mujeres votaron; y es así que **Eva Duarte de Perón** emitió su voto desde la cama de un policlínico donde se encontraba internada.

SEGUNDA PRESIDENCIA DE PERON.

La segunda presidencia de **Perón** va desde **el 4 de junio 1952** hasta el 20 de septiembre de **1955**, esta vez acompañado por Arturo Tesaire quien es el nuevo vicepresidente de la nación, ya que el vicepresidente Jasmín Hortensio Quijano había fallecido. **El 26 de julio de 1952 muere Evita**. Razón por la cual, se declara el 26 de julio de cada año, como “día de duelo nacional en homenaje a la Jefa Espiritual de la Nación” y se suspenden ese día, todas las actividades públicas y

privadas (**ley 14.131**). Luego **Perón** empieza a tomar ciertas medidas que deterioran la relación con la **iglesia católica y las fuerzas armadas**.

LA ECONOMIA.

En cuanto a la economía podemos decir que, **el segundo Plan Quinquenal** había fracasado prácticamente, es decir que quedo frustrado. Entre **1954 y 1955** se firmaron con una compañía de California contratos petroleros que ponían en crisis los principios de soberanía establecidos en la Constitución Nacional.

CRISIS CON LA IGLESIA.

En cuanto al gobierno de Perón debemos decir que, hubo un choque muy fuerte con la iglesia, quizás los detonantes de esta situación fueron algunas medidas tomadas por el gobierno de Perón; por ejemplo el establecer por ley el divorcio vincular; la separación de la iglesia y el estado. La eliminación de las fiestas religiosas, etc. Asimismo, Perón expulsó del país al nuncio papal, monseñor Tato y al monseñor Nova. Al mismo tiempo fueron detenidos varios sacerdotes y las autoridades de la acción católica. Todo esto hizo que la tensión social creciera y el descontento con el gobierno de Perón fuera subiendo de tono.

LA REVOLUCION LIBERTADORA.

El 16 de junio de 1955, fue bombardeada la Plaza de Mayo y la Casa Rosada. El intento de matar a Perón fracasó. Por este motivo, a partir de las 15:30 hs, llegaron de diferentes zonas, oleadas de gentes dispuestos a apoyar al presidente. **En la noche del 31 de agosto** se atacaron e incendiaron templos católicos como San Francisco, Santo Domingo, la curia Metropolitana, etc. Esto ya venía anticipando la fuerte tensión institucional que había, no solo con la iglesia, sino también con las fuerzas militares, es decir, con sus propios pares. Todo esto hace que se torne muy difícil continuar gobernando y por eso es que **renuncia el 20 de septiembre de 1955 el general Perón**. Quien fue sustituido por el general **Eduardo Lonardi**.

2.-LA GENERACION DEL 37, DESCRIPCION Y ANALISIS DE SUS PENSAMIENTO E IDEA: QUIENES FUERON SUS REPRESENTANTES Y CUALES FUERON SUS OBRAS Y TRASCENDENCIAS INSTITUCIONAL UNIDAD IX PUNTO 3. ESTE TEMA TOMARON EN EL CUARTO TURNO DE LAS 18 HS DEL AÑO 2019.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE SUS PENSAMIENTOS E IDEAS.

La **generación de 1837**, también conocida como **generación romántica**, fue una de las generaciones más importante que tuvo la historia argentina, y han jugado un papel fundamental, no solo en ese momento, sino también, en la organización constitucional posterior. Luego, aparece en el escenario de la vida pública un conjunto de jóvenes con nuevas ideas. Estos jóvenes constituyen la

llamada **generación del 37**. Esta generación se distingue de los anteriores movimientos por adoptar una nueva postura frente al proceso histórico de la república, y fijar un distinto planteamiento filosófico, político y económico de los fenómenos sociales de la época. Más tarde, **Marcos Sastres** funda en su librería un salón literario que no tarda en cerrarse, porque las ideas románticas de sus integrantes disgustan a **Rosas**. Sin embargo, ese conjunto de jóvenes sigue insistiendo en sus proyectos y poco tiempo después crean la “**Joven Generación Argentina**” encabezada por **Esteban Echeverría** y que más tarde se denomina “**Asociación de Mayo**”. Por ende, el pensamiento de la generación del **37**, propone una política constructivista para el futuro y una interpretación de la realidad nacional. Razón por la cual, el pensamiento político del grupo es concretado por **Echeverría** en torno a **15** palabras simbólicas que luego desarrolla con ayuda de Alberdi, estas **15** palabras giran en torno a **3** términos que son:

- **Mayo:** inspira, fundamenta y nutre a la nueva generación. “Mayo” es lo opuesto a la colonia y constituye el “acta fundadora” de la nacionalidad.
- **Democracia:** define un estado de derecho contrario a la dictadura.
- **Y progreso:** es el camino adecuado para cumplir el programa propuesto y lograr la transformación del país.

Esto sintetiza el pensamiento político, el ideario de la asociación de mayo y constituyen su base doctrinaria.

Luego **Echeverría** manifestó la necesidad de asociarse, para reconocerse y ser fuerte, etc. A continuación, leyó las palabras simbólicas que encabezan el credo de la nueva generación, las mismas son:

- Asociación.
- Progreso.
- Fraternidad.
- Igualdad.
- Libertad. Etc.

Por lo tanto, la ideología de esta generación quedó expuesta en el **Dogma Socialista**, de **Esteban Echeverría**. Finalmente, cuando la persecución rosista se acentúa, los hombres de la **Asociación de Mayo** pasan a engrosar las filas de la emigración que compone la generación de **los proscritos**.

REPRESENTANTES.

Los principales representantes de la generación de 1837 son: Esteban Echeverría, Juan Bautista Alberdi, Juan María Gutiérrez, Vicente F. López, Pedro de Angelis, Feliz Frías, Carlos Tejedor, José Mármol, Domingo Sarmientos, Manuel Quiroga de la Rosa, Marco Avellaneda, Antonio Aberastain; y en Montevideo se sumaron Bartolomé Mitre, Andrés Lamas, José M. Rivera Indarte, Miguel Cane, etc.

OBRAS Y TRASCENDENCIAS INSTITUCIONAL.

Desde el punto de vista político cabe señalar la creación de un **Dogma Socialista** que es una de las obras fundamentales de esta época. Desde el punto de vista jurídico sobresale el mencionado **Fragmento Preliminar de Alberdi**. Se trata de la primera obra orgánica de la época, más allá de la presencia del pensamiento europeo, en la obra hay juicios independientes y sobre todo un objetivo americano y argentino que le otorga cierta originalidad. Por último, cabe mencionar que **Alberdi**, fue la principal figura jurídica de esta generación y futuro artífice intelectual de la organización constitucional.

3.- LA CASA DE CONTRATACIONES. EL CONSEJO REAL Y SUPREMO DE LAS INDIAS; SU CREACIÓN CARACTERES, COMPOSICION FUNCIONES O ATRIBUCIONES. PREGUNTA REPETIDA EN VARIOS EXAMENES. UNIDAD III PUNTO I.

LA CASA DE CONTRATACIONES. TEMA DEL FINAL CUARTO LLAMADO A LAS 18 HS AÑO 2019.

La **Casa de Contrataciones** fue establecida en Sevilla en **1503**, y fue el primer órgano de gobierno indiano creado en la península. Al principio dependía directamente de los reyes, secretarios y asesores; pero gozo de cierta autonomía que subsistió hasta la creación del **consejo de indias en 1524**. En sus comienzos **la Casa de Contrataciones** era solo una autoridad intermediaria y administrativa del comercio con las indias, etc. Pero paulatinamente le fueron encomendando nuevas tareas a medida que surgían los problemas. Entre las principales tareas podemos señalar:

- I. Se encarga del registro de los despachos que la corona enviaba a las autoridades en las indias.
- II. Se encargaba de llevar el asiento de las entradas y salidas de los bienes reales, y de evitar la importación clandestina del oro.
- III. Se encargaba de la administración de los bienes que dejaban los españoles que morían en india. Etc.

FACULTADES O ATRIBUCIONES DE LA CASA DE CONTRATACIONES.

Las atribuciones de este organismo se clasifican en:

- I. **Comerciales:** en este caso podemos decir que, la casa de contrataciones hizo posible el monopolio comercial impuesto por la corona, es decir que, inspeccionaron a los barcos, a los comerciantes, a los pasajeros, etc. Con el fin de resguardar el cumplimiento de las normas legales que regían el comercio indiano.
- II. **Fiscales:** estaban encargados de recaudar y controlar los metales preciosos que enviaban los tesoros coloniales; etc.
- III. **Judiciales:** en materia criminal, comprendía todo lo relacionado con sus propias ordenanzas y los delitos cometidos en viajes desde América o hacia ella, etc.

CONSEJO REAL Y SUPREMO DE LAS INDIAS. ESTE TEMA TOMARON EN EL CUARTO TURNO A LAS 18 HS ESTE AÑO 2019.

Sus orígenes se encuentran a partir del descubrimiento de América. Por lo tanto, en **1524**, fue establecido definitivamente **el Concejo Real y Supremo de las Indias**. A este consejo se le otorgaba la más alta jerarquía, para el gobierno de las colonias. Por ende, el consejo de indias era colegiado y residía en la corte. Finalmente, estaba integrado por un presidente, varios consejeros, un fiscal, dos secretarios y un plantel de funcionarios de menor jerarquía. Y su actividad estuvo regulada por unas ordenanzas, que fueron varias veces reformadas.

LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REAL Y SUPREMO DE INDIAS.

Entre las atribuciones del concejo podemos mencionar las siguientes:

- **Asesoramiento.** Según **Zorraquin Becú**, en el sistema de la monarquía hispánica los consejos eran “piezas esenciales”, a quienes los reyes debían solicitar asesoramiento para los actos de gobierno.
- **Gobierno:** La competencia del Consejo comprendía tanto los aspectos espirituales como los temporales. Se ocupaba del ejercicio del patronato en un sentido amplio. En cuanto al **gobierno temporal**, el Consejo preparaba las leyes y demás disposiciones referidas a indias, y las expedía en nombre del rey y con su aprobación. Por último, el Consejo otorgaba aprobación y licencia para la publicación de obras referidas a las indias, y autorizaba la introducción de libros en el territorio, etc.
- **Justicia:** El Consejo ejercía el control sobre los tribunales judiciales de india y era competente para atender en los pleitos originados por vía de apelación. Etc.

- **Guerra.** Los asuntos navales y militares, fueron encomendados a la junta de guerra. Sin embargo, el Consejo continuó encargándose de aspectos financieros de este ramo.
- **Real hacienda:** Tuvo a su cargo la administración de los fondos reales, pero a partir de la segunda mitad del siglo **XVI** el Consejo perdió esa facultad, que paso al Consejo de Hacienda. Sin embargo, continuó fiscalizando los impuestos y demás contribuciones indianas.

TEMA IV. ESTE TEMA ENTRO EN EL TURNO DE LAS 14 HS. AÑO 2019.

1.-LOS CABILDOS: SU CARACTERIZACION COMO ORGANO DEL GOBIERNO INDIANO, SU INTEGRACION Y FUNCIONES. LOS CABILDOS ABIERTOS: CONCEPTO, CARACTERIZACION E IMPORTANCIA INSTITUCIONAL E HISTORICA UNIDAD III PUNTO I.

LOS CABILDOS: SU CARACTERIZACION COMO ORGANO DE GOBIERNO INDIANO Y SU INTEGRACIÓN.

Etimológicamente el termino cabildo significa “**reunión**” o “**ayuntamiento**”. El cabildo era un órgano colegiado. Estaba **integrado** por el alcalde, los regidores y funcionarios especiales. Los alcaldes tenían a su cargo la administración de justicia en primera instancia; el alcalde también presidía el cabildo cuando no asistía el gobernador o su teniente. En ausencia o muerte de éstos, si no dejaban reemplazante, el alcalde de primer voto asumía el mando político de la provincia. Los regidores cumplían funciones con la administración general de la ciudad y de sus recursos. Existían en los cabildos funcionarios designados por el rey, el gobernador o el propio ayuntamiento, por ejemplo, alféreces reales, procurador general, alcaldes de barrios, escribanos, etc. Finalmente, todo esto hace referencia a los cabildos abiertos.

FUNCIONES DE LOS CABILDOS.

Los cabildos tuvieron amplias y diversas atribuciones o funciones, que se clasifican de la siguiente manera:

- I. **Funciones electorales.**
- II. **Registro de títulos.** En este caso el cabildo autorizaba el ejercicio de ciertas profesiones, por ejemplo, médicos, abogados, procuradores.

- III. **Gobierno comunal:** repartía tierras; ejercía funciones de policía; regulaba el comercio; atendía la enseñanza primaria; etc.
- IV. **Funciones políticas:** el cabildo era consultado frecuentemente por las autoridades superiores sobre asuntos gubernativos de la comarca. Etc.
- V. **Administración de justicia:** los alcaldes ordinarios de primero y segundo voto intervenían en asuntos civiles y penales. Etc.
- VI. **Funciones financieras:** manejaba su propio presupuesto, cobraba y administraba los fondos y rentas del cabildo.

CABILDO ABIERTO: era una modalidad extraordinaria de reunión de los vecinos de las ciudades hispanoamericanas, durante la colonización española, en caso de emergencia o desastres. Por los tantos, se celebran cabildos abiertos, para los que se debían tener algunos requisitos como ser: era necesaria la autorización del gobernante político, el cabildo ordinario o cerrado se encargaba de formular las invitaciones, no a toda la población, sino a la parte principal y más sana del vecindario y ese mismo cabildo presidía la reunión.

2.-CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1824: DESCRIBIR EL CONTENIDO DE LA LEY FUNDAMENTAL, DE LA LEY DE PRESIDENCIA Y DE LA LEY DE CAPITALIZACION UNIDAD VIII PUNTO III.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1824.

Este congreso se llevó a cabo durante el gobierno de las **Heras** en la provincia de Buenos Aires; por ende, se instala en la capital el congreso constituyente de **1824** y funciona hasta **1827**, ya que, este congreso fracasa, dado que, pretende una república unitaria. Sin embargo, este congreso de **1824**, cumple funciones legislativas y ejecutivas.

DESCRIBIR EL CONTENIDO DE LA LEY FUNDAMENTA, LA LEY DE PREDIDENCIA Y LA LEY DE CAPITALIZACIÓN.

LEY FUNDAMENTAL: esta ley es sancionada el **23** de enero de **1825**. A continuación, se mencionan algunos de sus arts.

- **Art. 1** retoma la tesis sostenida en 1810 sobre la participación de todo los pueblos del ex Virreinato.
- **Art.2** el congreso se declara constituyente.
- **Art.3** se establece que las provincias se regirán por sus propias instituciones hasta la promulgación de la constitución.

- **Art.4** es de competencia privativa del congreso lo concerniente a los objetos de la independencia, integridad, seguridad, defensa y prosperidad nacional. Etc.

LA LEY DE PRESIDENCIA: mediante esta ley el congreso crea el poder ejecutivo nacional permanente, **el 6 de febrero de 1826**. Al día siguiente se designa a **Bernardino Rivadavia** como presidente de las provincias del Rio de la Plata y sanciona la ley de ministerios. Donde se establece que, **5** ministros tendrán a su cargo el despacho de los negocios del estado. Esta ley es objeto de censura y de oposición por los pueblos del interior. Estos sostienen que viola la ley fundamental del **23 de enero de 1825**.

LEY DE CAPITALIZACIÓN: El presidente **Bernardino Rivadavia** solicita al congreso que el proyecto, presentado por él, sea considerado a la brevedad posible, porque de lo contrario le sería imposible desempeñar los deberes de funcionario público. Por ende, el proyecto de ley establece:

- I. La ciudad de Bs.As. es la capital del estado.
- II. Todos los establecimientos de la capital son nacionales.
- III. Dicho territorio queda bajo la dirección de las autoridades nacionales. Etc.

A pesar de la oposición esta ley fue aprobada por **25** votos contra **14**. Y es así que, **el 4 de marzo de 1826** quedo definitivamente sancionada **la ley de capital**

3.-DESCRIBIR Y ANALIZAR EL CONTENIDO Y FUNDAMENTOS DE LA POSICION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FRENTE AL GOLPE DE ESTADO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1930 A TRAVES DE LA ACORDADA DICTADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1930 UNIDAD XIV PUNTO I.

El derrocamiento de **Irigoyen** y el acceso al poder del jefe del movimiento triunfante, da motivo a que **Uriburu** curse una comunicación oficial a la **Corte Suprema de Justicia de la Nación**. Estas emiten en acuerdo extraordinario **LA ACORDADA** de fecha **10 de septiembre de 1930**. Dada la importancia que la citada **ACORDADA** de **1930** tiene para nuestra historia política, a continuación transcribimos su contenido: “en Bs.As. a **10** días del mes de septiembre de **1930**, se reunieron los ministros de **la corte Suprema de Justicia de la Nación**, los doctores don **José Figueroa Alcorta**, don **Roberto Repetto**, don **Ricardo Guido Lavalle**, y don **Antonio Sagarna** y el señor **Procurador General de la Nación**, **Dr. Héctor Rodríguez Larreta**, con el fin de tomar en consideración la comunicación dirigida por el presidente del poder ejecutivo provisional, el Teniente General **José F. Uriburu**, haciendo saber a esta corte la constitución de un gobierno provisional para la Nación dijeron:

- I. Que ese gobierno se encuentra en posición de las fuerzas militares y policiales para asegurar la paz y el orden de la Nación, y por consiguiente para proteger la libertad, la vida y la propiedad de las personas. Etc.
- II. Que tales antecedentes caracterizan, sin duda, un gobierno de hecho, de lo cuales participan los funcionarios que lo integran actualmente. Etc.
- III. Que el gobierno provisional que acaba de constituirse en el país, es, pues, un gobierno de facto. Etc.

La corte suprema reconoce que el presidente de facto tuvo los mismos poderes que el presidente legal que consigna la Constitución Nacional. Finalmente, la corte dijo que si los funcionarios de facto desconocieran las garantías individuales o las de la propiedad, etc. deben reestablecerlas en las mismas condiciones y con el mismo alcance que lo habría hecho el poder ejecutivo de derecho. Etc.

TEMA V. ESTE TEMA ENTRO EN EL TURNO DE LAS 18 HS AÑO 2019.

1. Los Títulos de la Conquista y las distintas posturas y argumentaciones sobre los Justos Títulos (Unidad II-punto1).

Las naciones que pretendan ejercer el dominio sobre determinados territorios, debe tener y exhibir o mostrar los títulos legítimos, "los justos títulos". Según el profesor Saravia Toledo los títulos son la base de legitimidad de la conquista. El título es el derecho el fundamento que habilita al estado a ejercer el poder político, con todo lo que implica y conlleva gobernar y administrar un estado.

EL PRIMER TÍTULO ES EL DONACIÓN PAPAL, el papa es la máxima autoridad de la iglesia, quien le otorga derechos a castilla sobre los territorios descubiertos, siempre y cuando no estén ocupados por otros príncipes cristianos, esto figura en la primera bula inter caetera del 3 de mayo de 1493. En la segunda bula inter caetera del 4 de mayo de 1493 se determina que los territorios debían ubicarse al este de una línea imaginaria que corría de polo a polo, ubicada a 100 leguas de las islas de azores y cabo verde, siempre que no altere la concepción y los privilegios otorgado a los otros príncipes cristianos. El 7 de junio de 1494 se firma el tratado de Tordesilla entre Castilla y Portugal, este tratado fue aprobado por el pontífice. En el siglo XV y XVI comienza un cuestionamiento, no al derecho sino a los títulos, dicho cuestionamiento fue realizado por los mismos sacerdotes, quienes cuestionaban la autoridad del papa, pero no la negaban. Entre los sacerdotes que efectuaran este cuestionamiento, figuran Francisco de Victoria, Montesino, Frai Bartolomé de Casa, Juan López Palacios Rubios, Gregorio López, y Sepúlveda.

A continuación, se mencionan algunas de las posturas y argumentaciones sobre los justos títulos:

FRANCISCO DE VICTORIA divide su argumentación en títulos LEGITIMOS E LEGITIMOS.

ILEGÍTIMOS

- 1) Niega que el Emperador pueda ser el Dueño del Mundo.
- 2) Niega que el Papa pueda ser "Dominis Orbi".
- 3) También es ilegítimo aquel título que funda la propiedad en el descubrimiento. Asume esta tesis en contra de los juristas romanistas de la época, que sostenían que el descubrimiento, por sí, daba derechos a la Corona para ocupar y gobernar tierras.
- 4) Considera también ilegítimo como título de conquista la resistencia de los indios a admitir la fe, con lo que sienta un principio muy importante que es el de la libertad religiosa o de conciencia. El hombre es libre para admitir la fe o rechazarla en un acto racional.
- 5) Rechaza el argumento de la donación de Dios, ya que este hecho no constaba en ninguna parte.

LEGÍTIMOS

- 1) "Ius Peregrinandi".
- 2) "Ius Predicandi". Acepta la facultad del Papa para delegar en la corona de Castilla la organización de la predicación del Evangelio.
- 3) Otro título legítimo era la necesidad -como derecho y como deber- de amparar a los Convertidos.
- 4) Sostiene que una Nación puede intervenir en otra cuando se violan los principios del Derecho Natural.
- 5) La libre elección de los pueblos con suficiente instrucción.

JUAN LOPEZ PALACIOS RUBIO.

PALACIOS RUBIO divide su exposición en 3 temas:

- 1) **Acerca de la naturaleza y alcance de la potestad civil**, donde su posición es un poco contradictoria; por un lado, atribuye al Papa facultades amplísimas de jurisdicción y por otra es un acérrimo defensor de los privilegios regalistas de los Reyes. Sostiene, sobre todo, el derecho de nominación que tenía la Corona para proponer los candidatos a ocupar los cargos eclesiásticos vacantes.
- 2) **En cuanto a la relación entre la potestad espiritual y la temporal**, sostiene las facultades de los pontífices para deponer de sus funciones a los Reyes herejes o infieles.

3) En la relación entre la Cristiandad y los fieles, Sostiene que el Papa goza de autoridad suprema como potestad en lo espiritual y en lo temporal.

Asimismo, Palacios Rubio distingue dos situaciones:

- 1) Si los indios se resisten antes de conocer la doctrina o la donación pontificia de la tierra a los reyes, no pierden sus derechos.
- 2) Pero si desconocen los derechos de la Corona o los principios de la Fe luego de que les han sido enseñados, pierden sus derechos y pueden ser sometidos a servidumbre.

GREGORIO LOPEZ.

Fue el más importante comentarista de las 7 partidas. Se lo considera un autor de transición. Asimismo, sostiene que, la jurisdicción de los reyes españoles se basa en la donación pontificia que considera lícita. Piensa que es injusta la guerra que se haga para extender el cristianismo, ya que Jesucristo envió a sus discípulos como predicadores y no como guerreros para que con la palabra y el ejercicio dieran a conocer su doctrina y que, por lo tanto, no es lícito obligar a los infieles a que reciban la Fe por la fuerza.

Afirma que hay tres principios que legitiman la guerra y son:

- a) Que sea declarada por autoridad competente.
- b) Que tenga una causa justa.
- c) Que se realice de recto modo.

A pesar de su formación jurídica romanista, nunca justifica la esclavitud del vencido en

la guerra y, tiene una visión muy equilibrada del problema.

JUAN GINES DE SEPULVEDA, distingue un derecho natural o común a los hombres y a los animales basado en los instintos, y un derecho de gentes, propio de los seres civilizados.

Este debate duro casi dos siglos. Finalmente, la corona para reforzar sus títulos, compra derechos de los territorios que estaban bajo el dominio de indígenas y aceptan los pactos voluntarios subjetivos entre los conquistadores y los caciques indios.

2. Reglamento y Decreto sobre la libertad de Imprenta y el Decreto de Seguridad Individual: descripción y análisis de sus contenidos (Unidad VII- punto 3).

REGLAMENTO Y DECRETO SOBRE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

El reglamento y el decreto de la libertad de imprenta fueron dictados por la junta grande o junta gubernativa y por el triunvirato. El 20 de abril de 1811 la junta Gubernativa sancionó un reglamento sobre libertad de imprenta, este reglamento expresa que “todos los cuerpos o personas particulares cualquiera sea su condición

o estado, tiene la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión y aprobación alguna”. También se establece que “que los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres” serian castigados con penas legales. Este reglamento duro poco tiempo y fue reemplazado o sustituido el 26 de octubre de 1811 por decreto de libertad de imprenta del triunvirato. Reproduce en lo sustancial el reglamento anterior. Posee un breve preámbulo en el que afirma que tan “natural como el pensamiento, le es al hombre la facultad de comunicar sus ideas” el art. 1 reconoce los derechos de publicar ideas por la prensa, sin examen previo de la autoridad pública. Este decreto crea la junta protectora de la libertad de imprenta. Finalmente se puede decir que tanto el reglamento como el decreto de libertad de imprenta representan en nuestra historia constitucional los antecedentes más remotos sobre la libertad de prensa.

DECRETO SOBRE LA SEGURIDAD INDIVIDUAL: el decreto de seguridad individual fue dictado por el primer triunvirato el 23 de noviembre de 1811 el decreto establece que “Todo ciudadano tiene un derecho sagrado a la protección de su vida, de su honor, de su libertad y de sus propiedades. La posesión de este derecho es lo que se llama seguridad individual”.

3.-PRESIDENCIA DE MITRE, DE SARMIENTO Y AVELLANEDA: CARACTERIZACION DE SU GOBIERNO Y DESCRIPCION DE SUS OBRAS UNIDAD XI PUNTO III.

PRESIDENCIA DE MITRE. ESTE TEMA TAMBIEN TOMARON ESTE AÑO 2019 TERCER TUNO DE LAS 14 HS.

El mandato presidencial de **Bartolomé Mitre** abarca desde el 12 de octubre 1862 hasta el 12 de octubre 1868, quien es acompañado por su vicepresidente **Marcos Paz**. Mitre inicio un gobierno liberal y progresista. Su gobierno se caracteriza por:

- I. La guerra de la triple alianza contra la republica del Paraguay.
- II. La reforma de 1866. Etc.

OBRA DE GOBIERNO:

En cuanto a las obras de gobierno podemos mencionar las siguientes:

- I. Reforma de la Constitución Nacional en 1866. Se sancionaron la Ley de Compromiso, fijando la residencia de las autoridades nacionales en Buenos Aires. La ley de régimen municipal, de acefalia, sobre los territorios nacionales.
- II. Se constituiría la Corte Suprema de Justicia.
- III. El Poder Ejecutivo Nacional encargo a Dalmacio Vélez Sarsfield la redacción del Código Civil. Y a Carlos Tejedor le encomendó la redacción del código

penal. Ambos lograron su cometido, pero los códigos entraron en vigencia después de la presidencia de Mitre.

- IV. En política educacional, se creó el colegio Nacional.
- V. Se firmó el Tratado de la Triple Alianza el 1 de mayo de **1865**.
- VI. Bs. As en la década de 1860, vivió conmovido por novedades permanentes: tranvías, iluminación a gas, las primeras instalaciones eléctricas, etc.
- VII. Inicio de la construcción del Ferrocarril argentino (de Rosario a Córdoba). Y el primer ferrocarril, en la provincia de Buenos Aires. Etc.

LA REFORMA DE 1866.

La reforma constitucional argentina de **1866** fue una reforma de la **Constitución de 1853/1860**, realizada durante la presidencia de **Bartolomé Mitre**.

REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 66 tuvo lugar el 12 de septiembre de 1866.

Resolución. A continuación se mencionan alguno de los arts sancionados, por la convención nacional.

Primero.- El art 4 queda reformado de la siguiente manera: «El Gobierno federal provee o solventa a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional, etc.

Segundo. – se suprime la parte final del art. 1, quedando el mismo de la siguiente manera: «se deberá legislar sobre las aduanas exteriores y establecer tanto los derechos de importación, como los de exportación. Etc.

Tercero. - Comuníquese al Gobierno federal de la República, para que se cumpla en todo el territorio de la Nación, y publíquese. Es decir, que esta reforma constitucional entra en vigencia a partir del 12 de septiembre de 1866.

PRESIDENCIA DE SARMIENTO. ESTE TEMA TOMARON ESTE AÑO 2019 EN EL TURNO DE LAS 14 HS.

El mandato presidencial de Sarmiento comprende desde el 12 de octubre de 1868 hasta el 11 de octubre de 1874, quien a su vez tenía como vicepresidente a Alsina.

SU OBRA DE GOBIERNO

- I. Contrato a **67** pedagogos norteamericanos de ambos sexos y fundo con ellos las primeras escuelas normales en Paraná y Tucumán.

- II. Siguiendo la política de mitre continuo fundando colegios nacionales.
- III. Se sanciono la ley de Bibliotecas Populares.
- IV. Fundó la Facultad de Ciencias Exactas.
- V. Se fundó el Colegio Militar (1869) y la Escuela Naval (1872).
- VI. Se realizó el primer censo escolar.
- VII. Una de las catástrofes que se dan durante esta presidencia fue la epidemia de fiebre amarilla. Esta epidemia cede en mayo y desaparece en junio.

PRESIDENCIA DE NICOLAS AVELLANEDA.

El mandato presidencial de Nicola Avellaneda comprende desde el 12 de octubre de 1874 hasta 1880. Quien es acompañado por su vicepresidente Mariano Acosta.

ACCION DE GOBIERNO.

- I. En política institucional 3 fueron los temas primordiales que abordo avellaneda: la tierra publica, la inmigración y la cuestión capital.
- II. Se sancionaron 3 leyes para fomentar la inmigración y radicarlas en las tierras públicas; a la tercera que lleva el número 817, se la conoce como ley de avellaneda de inmigración y colonización.
- III. Avellaneda creo el departamento general de inmigración.
- IV. En política educacional siguió los lineamientos trazados por Sarmiento; y es así que durante la presidencia de avellaneda se graduaron las primeras promociones de las escuelas normales.
- V. Las líneas de ferrocarriles fueron duplicadas.
- VI. Las líneas telegráficas superaron los diez mil kilómetros. Etc.

TEMA VI. ESTE TEMA ENTRO A LAS 14 HS AÑO 2019 EN EL TERCER TURNO.

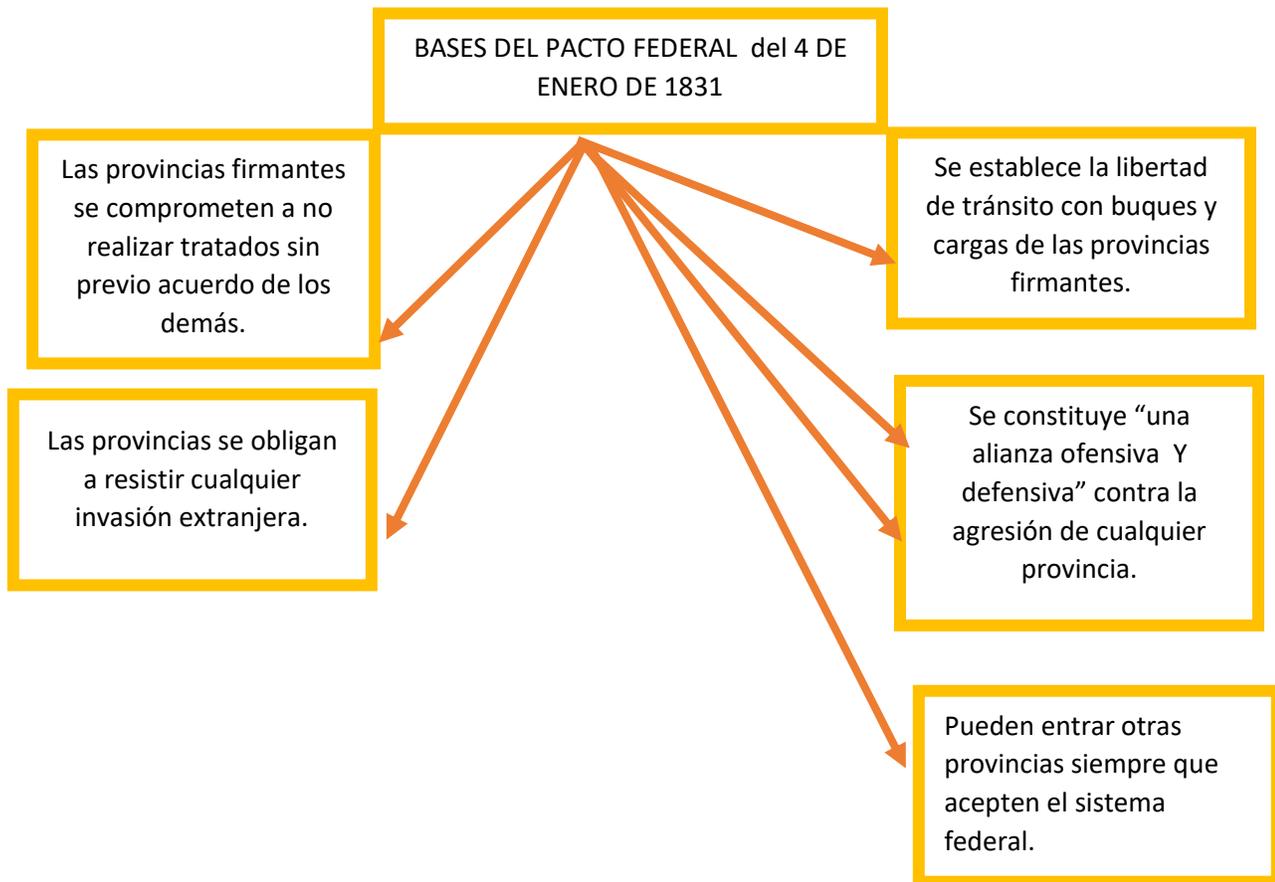
1.-DESCRIBIR Y ANALIZAR EL CONTENIDO DEL PACTO FEDERAL DE 1831 Y SU IMPORTANCIA INSTITUCIONAL UNIDAD IX PUNTO I.

Los pactos y los tratados interprovinciales:

EL PACTO FEDERAL DE 1831.

En Santa Fe, **el 4 de enero de 1831**, se firmó un pacto conocido como Pacto Federal, el mismo fue firmado por las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires. Por ende, lo más importante de este pacto era que regulaba las relaciones

interprovinciales, sentando las bases para el sistema federativo. Luego se suma Corrientes y le hacen conocer a José M. Paz este pacto. A continuación, se mencionan las bases de este pacto.



Al final crea una comisión representativa, a la cual va a ir un diputado por cada provincia de los firmantes, y esta comisión entre otras funciones va a tener la de organizar un congreso de la línea federal. Posteriormente se van a ir sumando las demás provincias a dicho pacto; siempre y cuando adhieran a la forma de gobierno federal. Este pacto va a ser el antecedente constitucional clave de lo que va a pasar después. Y va a mantener unidas a las provincias hasta el momento de la constitución y después del acuerdo previo de **San Nicolás**. Esto significa, que además de ser muy importante por 20 años, fue el único vínculo de unión entre las provincias bajo la hegemonía porteña disimulada de la llamada Confederación Argentina. **Finalmente**, este pacto fue importante porque, era uno de los tantos intentos que se materializaron a través de un acuerdo y que lamentablemente por las circunstancias posteriores no llegó a consolidarse; pero fue un primer paso en la búsqueda de la unión nacional, con principios de igualdad, etc.

LOS PACTOS Y LOS TRATADOS INTERPROVINCIALES.

Los pactos interprovinciales fueron acuerdos entre las provincias argentinas y se firmaron la mayoría entre gobiernos de tendencia federal a partir de los años 20 hasta la constitución nacional. Entre los principales pactos interprovinciales, podemos citar los siguientes:

EL TRATADO DEL PILAR.

Este pacto fue firmado el 23 de febrero de 1820, entre Bs.As., Entre Ríos y Santa Fe; cuyo texto contaba de 12 arts. Por el primero se disponía que se adoptaría la forma federal de gobierno y que en 60 días se reunirían, un congreso con el objeto de organizar el gobierno nacional. Como la paz era condición esencial, por su art 5 se daba una amplia amnistía política echándose un velo a todo el pasado. Pero lo fundamental es que por dicho tratado se puso fin a la guerra entre Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos. No obstante, los directoriales de Bs. As no lo aceptaron; el 6, una asamblea desplazó a Sarratea designando gobernador a Juan Ramon Balcarce. Luego Sarratea domina la situación y recupera el mando. El 1 de mayo la junta de representantes le solicitó la renuncia y designó a Ildefonso Ramos Mejías. Viendo el giro que habían tomado los acontecimientos Ramos Mejías renunció y ante esta acefalia el mando recayó en el cabildo. Por lo tanto, el 20 de junio, es el día que se conoce como el día de los tres gobernadores. Finalmente, el 26 de septiembre, el cabildo puso fin a este conflicto y designó gobernador al brigadier Martín Rodríguez y el 24 de noviembre los comisionados de Rodríguez y López firmaron el pacto de Benegas por el que se ponía paz entre Bs. As y Santa Fe.

PACTO DE BENEGAS.

Este pacto fue celebrado el 24 de noviembre de 1820, entre Bs. As. y Santa Fe. A través del mismo se asegura la paz y la armonía y se prevé la reunión de un congreso nacional en la ciudad de Córdoba. Por ende, el 20 de marzo de 1821, por invitación de su gobernador Juan Bautista Busto, se reunieron en Córdoba los representantes de las distintas provincias en una asamblea nacional con la idea de sancionar una constitución que consagrara la forma de estado federal. Pero en ese ínterin, Martín Rodríguez designó a como ministro de gobierno a Bernardino Rivadavia, quien consideraba que la instalación de dicho congreso era inoportuna mientras el país no saliera del estado de secesión. En definitiva, este congreso se diluyó ante el escepticismo y el desinterés general y con él se perdió la oportunidad de reunir el país bajo la forma federal.

EL TRATADO DEL CUADRILÁTERO.

El tratado del cuadrilátero fue firmado el día 25 de enero de 1822 por Bs. As., Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes. Establece una paz firme, una verdadera amistad y unión permanente entre las cuatro provincias. Prevé la defensa del territorio nacional ante cualquier ataque extranjero, la libertad del comercio y la convocatoria de un congreso general. Por lo tanto, el Tratado del Cuadrilátero» afirmó una vez más los dos principios fundamentales contenidos en el Tratado del

Pilar celebrado en 1820. Son ellos «el del federalismo», porque las provincias signatarias se reconocen autónomas y el de «la nacionalidad», porque las provincias se reconocen como partes integrantes de una misma Nación. Sus principales artículos establecían:

Artículo 1º. Queda sancionada una paz firme, verdadera amistad y unión permanente entre las cuatro provincias contratantes, cuya recíproca libertad, independencia, representación y derechos de reconocen y deben guardarse entre sí en igualdad de términos, como están hoy constituidos.

Artículo 2º. Si españoles, portugueses o cualquier otro país extranjero invadiese o dividiese la integración del territorio nacional, todas, inmediatamente pondrán en ejercicio su poder y recursos para arrojarlos de él.

Artículo 3º. fijaba en forma provisoria los límites de las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Artículo 7º. Queda igualmente libre el comercio entre las cuatro provincias, así como el comercio marítimo en buques nacionales.

Artículo 13º respondía a la orientación política seguida por el gobierno de Buenos Aires, desligaba obligaba a las provincias signatarias, “de su concurrencia al diminuto Congreso que se reunirá en Córdoba”, disposición ésta, que contrariaba lo dispuesto anteriormente por el Tratado de Benegas.

Artículo 14º estipulaba que cualquiera de las partes contratantes podía convocar un Congreso General “si creyese ser llegada la oportunidad de instalarse”. En

Artículo 15 declaraba que el territorio de Misiones quedaba libre para formar su gobierno y reclamar la protección de cualquiera de las provincias contratantes. Firmado en la provincia de Santa Fe de la Veracruz, luego de ser acordado entre el 15 y el 25 de enero de 1822.

EL TRATADO DE SAN MIGUEL DE LAS LAGUNAS.

El 22 de agosto de 1822 se firmó el Tratado de San Miguel de las Lagunas, entre San Juan, San Luis y Mendoza. Por medio de este tratado se decide la convocatoria de un congreso general de todas las provincias en la ciudad de San Luis, para tratar la formación de una autoridad central que lo gobierne.

EL PACTO DE CAÑUELA.

El Pacto de Cañuelas fue un acuerdo firmado el 24 de junio de 1829 entre los generales Juan Lavalle y Juan Manuel de Rosas, con el objetivo de detener la guerra civil que asolaba la provincia de Buenos Aires desde la revolución de diciembre de 1828. A continuación, mencionan el contenido de alguno de sus arts.

Artículo 1. Cesarán las hostilidades, y quedarán restablecidas, desde la fecha de la presente convención, todas las relaciones entre la ciudad y la campaña.

Artículo 2. Se procederá a la mayor brevedad posible a la elección de representantes de la Provincia con arreglo a las leyes.

Artículo 4. Verificada que sea la elección del gobierno permanente, el gobernador provisorio don Juan Lavalle y Comandante General don Juan Manuel Rosas, le someterán las fuerzas de su mando.

Artículo 5. El Gobierno de la Provincia reconocerá y pagará las obligaciones otorgadas por el Comandante General Rosas para el sostén de las fuerzas de su mando.

Artículo 6. Los jefes y oficiales de línea y de milicias que han estado a las órdenes del comandante general don Juan Manuel de Rosas, tienen opción a los goces que les correspondan en sus respectivas clases.

Artículo 7. Ningún individuo de cualquiera clase y condición que sea será molestado ni perseguido por su conducta u opiniones políticas anteriores a esta convención; las autoridades serán inexorables con el que de palabra o por escrito contravenga a lo estipulado en este artículo.

En fe de lo cual y para hacer constar nuestro acuerdo, firmamos y ratificamos la presente convención, que consta de siete artículos, en dos ejemplares de un tenor en las Cañuelas, estancia de Miller, a veinte y cuatro días del mes de junio del año de Nuestro Señor, de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Lavalle – Juan Manuel Rosas

24 de junio de 1829.

PACTO DE BARRACAS.

Este pacto fue un nuevo acuerdo celebrado entre Rosas y Lavalle, luego del fracaso del de Cañuelas, que intentaban poner fin a los enfrentamientos entre los unitarios y federales. Razón por la cual, el Pacto de Barracas fue firmado el 24 de agosto de 1929. A continuación, se mencionan el contenido de alguno de sus arts.

Art 1: el actual gobernador y el comandante general de la campaña nombraran un gobernador provisorio.

Art 8: queda nombrado el general don Juan José Viamonte gobernador provisorio de la provincia de Ba. As. etc.

PACTO FEDERAL DEL 4 DE ENERO DE 1831.....

EL PROTOCOLO DE PALERMO.

Este acuerdo fue firmado del día 6 de abril de 1852, entre Bs. As., Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes. Por medio de este acuerdo se autoriza a Urquiza para dirigir las relaciones exteriores de la Republica, hasta que el congreso nacional establezca el poder a quien compete. Etc.

ACUERDO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS.

El Acuerdo de San Nicolás se firmó el 31 de mayo de 1852. Se reconoce como ley fundamental de la republica al pacto del 4 de enero de 1831; resuelve reunir el congreso de general constituyente de acuerdo con lo previsto en el art 16 del citado pacto en la ciudad de Santa Fe, en el mes de agosto, enviando cada provincia dos diputados; instituye una autoridad nacional con el título de “Director Provisorio de la Confederación Argentina” y le fija sus atribuciones.

2.-DESCRIBIR Y ANALIZAR LA VISITA, LA PESQUISA, Y EL JUICIO DE RESIDENCIA COMO INSTITUCIONES DE CONTROL DE GOBIERNO INDIANO. UNIDAD III PUNTO I.

LOS CONSULES: integraban el consulado un prior, 2 cónsules y varios diputados. El prior y los cónsules eran elegidos anualmente por los comerciantes de la ciudad. Los cargos de los cónsules eran públicos, remunerados y de aceptación obligatoria. Algunas de sus funciones son: tenía a su cargo la defensa de los intereses económicos de la clase que representaba. Interviene en todo el problema relativos al tráfico de comercial, marítimo y terrestre, etc. Por último, desempeñaban funciones judiciales.

LA VISITA: era una inspección ordenada por las autoridades superiores y destinadas a controlar el funcionamiento de los órganos públicos, con cierta amplitud en cuanto a los lugares donde se realizaba y sin que los funcionarios afectados dejaran de ejercer su cargo. Al promediar el siglo XVII se abandonó esta modalidad por considerarla inconveniente, prefiriéndose las visitas específicas. Sin embargo, durante el reinado de Carlos III se la reestableció con éxito.

LA PESQUISA: la función del llamado juez pesquisador o de comisión se limitaba a reunir información, haciendo las veces de un moderno juez instructor, para remitir lo actuado a la audiencia, que debía fallar en el proceso.

EL JUICIO DE RESIDENCIA.

Este juicio consistía en un procedimiento destinado a determinar la conducta del funcionario en el desempeño de su oficio.

3.-LA GENERACION DEL 80. DESCRIBIR SU PENSAMIENTO, SUS REPRESENTANTES Y SU INFLUENCIA EN LA EVOLUCION HISTORICA DEL PAIS UNIDAD XII PUNTO I.

LA GENERACIÓN DEL 80 REPRESENTANTES está conformada por Sarmiento y Mitre entre los más veteranos; después los Rocas, los Juárez Celman, los Eduardo Wilde, los Carlos Pellegrini, como hombres maduros dentro de la misma generación; y luego los más jóvenes como los Lugones, los Rojas, los José ingeniero, los Repetto, Juan de Justo, etc. conforman esta generación del 80.

PENSAMIENTO.

La década del 80, se caracterizaba por ser una generación de pensadores improvisados; por lo tanto, eran eminentemente creativos, muy pragmáticos, muy improvisados, muy ecléticos, es decir que era una especie de pragmatismo oportunista, que iban tomando aquello que le servía más allá de su origen; ya que, lo que les importaba era ir acomodándose y solventar del mejor modo posible las circunstancias que se le presentaban en su actividad gubernamental y de desarrollo.

EVOLUCIÓN HISTORICA.

En octubre de **1880** toma el poder **Julio Argentino Roca**, su primer gobierno duro hasta **1886**, inicio, junto a su gobierno una nueva etapa de nuestra vida nacional. Se valió del **PAN** cuya sigla significa Partido Autonomista Nacional, para crear con él un grupo compacto y homogéneo, una elite, con la que dirigió el país. Por ende, estamos en un periodo, en cuanto a lo cultural político y social, de características muy peculiares; puesto que es una época en donde la avaricia, el amor al dinero, el éxito material, es convertido en un ideal sobre cualquier valor ético y moral. Esto significa que, la avaricia por el dinero la búsqueda constante de lo material, hace que el país sufra consecuencias muy fuertes, en todo lo que sería el descreimiento cívico, la indiferencia religiosa etc. De modo tal, que estábamos en un periodo de mucha convulsión, y dentro de este periodo un tema que fue fuertemente tomado en esa época, fue el tema de la educación; porque con la aparición en el ministerio de educación de **Eduardo Wilde**, se gestó, se generó el cambio de la ley de educación. Y esto llevo a un enfrentamiento muy fuerte entre la iglesia y el estado. Luego de un largo debate en el parlamento argentino, se dictó la **ley de educación laica** que estableció que la educación debía ser gratuita, obligatoria, publica, gradual, y laica. Hizo que esto llevara a un enfrentamiento enorme entre diversos sectores de la sociedad, debido a que se sostenía que había una destrucción del espíritu, una extinción moral, una introducción de ideas marxistas, esto produjo un enfrentamiento muy fuerte entre la iglesia y el estado. Esto llevo a que durante **20 años** hubiéramos cortados las relaciones los vínculos con la santa sede. **Luego de**

Roca vino **Miguel Juárez Celman** vinculado familiarmente a **Roca**, ya que era su cuñado y por lo tanto se decía que había sido puesto por **Roca** en el poder. **Miguel Juárez Celman** fue considerado una especie de títere. Pero hay que reconocer que **Juárez Celman** tenía condiciones políticas para gobernar, dado que, había sido senador y gobernador de la provincia de Córdoba.

El periodo de gobierno de Miguel Juárez Celman fue marcado por el unicato que es la fuerte concentración de poder en una sola persona. Otro hecho sobresaliente que se dio durante este periodo fue la ley de matrimonio civil, pero los católico estaba en desacuerdo con esto ya que decían que no solo iba a venir la ley de matrimonio civil, sino, también la ley de divorcio, y efectivamente eso ocurrió tal como algunos presentían. Por lo tanto, entre matrimonio civil y matrimonio religioso, el que valía para la ley era aquel que se llevaba a cabo por un oficial público y que tenía su consideración de tal en un registro civil. Asimismo, en **1888** argentina entro en crisis, es decir que, que el país estaba prácticamente a la quiebra al país. En cuanto a lo político las consecuencias fueron aquella generación llamada del **90**, en donde la oposición no participaba de los actos eleccionarios. Y es así que, el pretendido golpe de estado de **1890** con **Manuel J Campo** pretendió, derrocar a **Juárez Celman**. No obstante, **Miguel Juárez Celman** no fue derrocado, sino que sofoco aquel conflicto llamado revolución del parque, que hoy seria plaza Lavalle en buenos aires y que, a pesar de quedar sofocado, al quedar sin poder político, provoco la renuncia del congreso de don **Miguel Juárez Celman**. Luego vino la época de **Carlos Pellegrini (1890-1892)**. A **Pellegrini**, le toco un periodo complicado muy difícil desde el punto de vista económico. Después apareció la figura del **Dr. Roque Sáenz Peña** que empezó a tener hondo predicamento en la sociedad, en aquellos seguidores políticos que lo apoyaban. Razón por la cual, **Roca** implementa una hábil maniobra o estrategia que fue llevar como candidato al padre de Roque Sáenz Peña, el **Dr. Luis Sáenz Peña**, quien fuera hasta ese entonces ministro de la corte suprema de justicia. De este modo se logró el triunfo, con el retiro de la candidatura de **Roque Sáenz Peña**, que aconsejo votar a su padre. Por ende, **Luis Sáenz Peña** luego ganas las elecciones y se consagra como presidentes. Este gobierno al principio recibió mucho apoyo, y luego fue jaqueado por las luchas permanentes que hubo entre cívicos nacionales, modernistas roquistas y radicales. Lo jaquearon de tal manera que vivieron situaciones muy extremas. Por lo tanto, se derrocaron gobernadores como en corrientes, en Catamarca. La provincia de buenos aires estaban con un movimiento subversivo que controlaba casi toda la provincia y que incluso llevo a un hecho inédito de que se designara un gobernador **Juan Carlos Belgrano**, cuando teníamos un gobernador constitucional y un presidente constitucional y de hecho se logró un gobernador anti institucional o inconstitucional; por eso, no solo tuvo que intervenir la provincia **Sáenz Peña**, sino también, tuvo que intervenir otras provincias más, y todo esto llevo a estar jaqueado permanentemente por todos los partidos políticos y como juego cruzado hacia su presidencia hizo que en enero de **1895 renunciara Luis Sáenz Peña**. En su lugar tomo la presidencia **José Evaristo Uriburu** en aquel tiempo, en su gobierno se puede destacar la situación de amnistía que dio para todo los que habían participado en los conflictos de la época, que era una especie de perdón y olvido, y aquí no a pasado nada. Por consiguiente, teníamos problemas limítrofes con Chile que parecieran arreglarse con el **pacto guerrero Quirno Costa**,

y no fue así. Y en **1898** regresa al poder **Roca**, su segunda presidencia dura hasta **1904**. Los conflictos o problemas limítrofes con Chile tuvimos con Chile, solo se llega a un acuerdo en época de **Roca**, mediante lo que se llamó los **pactos de mayo de 1902**, para conmemorar este hecho, se eligió la zona del cruce de lo que hoy va de Mendoza a Chile, donde, se encuentra el monumento del Cristo Redentor, este monumento fue elegido para expresar este arreglo o acuerdo. Por lo tanto, los **pactos de mayo de 1902**, están compuestos por **4** documentos que son:

- I. primero el acta preliminar, donde, se daba un panorama general de cuáles eran las bases del conflicto.
- II. Segundo, se refiere a un tratado de arbitraje, donde se estipulaban las pautas, los elementos, las herramientas, para llegar a una conciliación.
- III. Tercero alude a un convenio de limitación, de armamento naval.
- IV. Hace referencia a un acta pidiendo un árbitro que habría de dirimir este conflicto o terminar con el problema.

Esto es muy importante porque nos llevó a un acuerdo con Chile cuando veníamos muy mal. También es importante mencionar, que se retomaron las relaciones con la Santa Sede. Se adoptó la doctrina dragón, quien sostiene que el no pago de la deuda pública, no da lugar a intervención armada. **Roca** le encargó a un ilustre jurista riojano **Joaquín V. González** la redacción de un código laboral, que si bien no llegó a ser sancionado por el parlamento argentino en su momento, posteriormente se plasmaron alguno de sus principios en el actual código laboral, como por ejemplo:

- I. como la jornada limitada del trabajo.
- II. la responsabilidad civil.
- III. los seguros.
- IV. los accidentes de trabajo.
- V. las condiciones de higiene y seguridad.
- VI. la tarea laboral.
- VII. el prohibir trabajar determinados días festivos como en Navidad Año Nuevo 25 de mayo 9 de julio.

Posteriormente aparece en el poder **Manuel Quintana** hombre que también dicen que fue puesto por **Roca**, después de aquel hecho revolucionario que se intentó, por parte de las fuerzas radicales con **Hipólito Irigoyen** a la cabeza, una vez que se termina este conflicto, las fuentes participantes acudieron al presidente a pedir una ley de amnistía **Manuel Quintana**, dice no voy a perseguir a nadie, no voy a fusilar a nadie, ni voy a sancionar a nadie, ni tampoco voy a perdonar; sino que, voy a olvidar voy a hacer una especie de que aquí no ha pasado nada. A continuación, toma el poder **José Figueroa Alcorta**. En octubre de **1910** toma el poder, por vía electoral el **Dr. Roque Sáenz Peña** que fue el hombre que gestó un cambio revolucionario en el sistema electoral, a través de la **ley de Roque Sáenz Peña** la **8871**. Por ende, la **ley 8871** es promulgada por el poder ejecutivo de la nación el **13 de febrero de 1912**.

Análisis de la **ley 8871**: las bases fundamentales de la **ley Sáenz Peña** son:

- I. Primero se establecía la edad de quienes podían votar: para poder votar los ciudadanos debían tener entre 18 y 70 años, después de esa edad es opcional el hecho de seguir votando o no.
- II. Sufragio obligatorio, alude a la obligación de votaren todas las elecciones nacionales. Con sanción penal para su incumplimiento.
- III. Sufragio universal, es decir que, todos los que tenían entre 18 y 70 años podían votar. Sin embargo, hay que remarcar, que no votaron las mujeres. Motivo por el cual, esto de universal es a media, quedo a mitad de camino.
- IV. Sufragio Secreto: El cuarto oscuro permitía al ciudadano expresar libremente su voluntad. Lo cual evita, que sea un voto dirigido, por fuerzas externas a su propia voluntad.
- V. El sufragio igualitario, un ciudadano un voto. Estaba las multas y las sanciones para los que no votaban.
- VI. Escrutinio definitivo centralizado.
- VII. Representación de la minoría, llevada a cabo mediante la implementación del sistema de lista incompleta y voto restringido.
- VIII. Estaba también la grilla de aquellos que estaban eximidos de votar. Por ejemplo, los mayores de 70 años de edad. Etc.

Las consecuencias inmediatas, se refieren a este tremendo cambio políticos institucional, el radicalismo vuelve al ruedo político. Asimismo, se produce el bautismo de fuego de la ley electoral de **Sáenz Peña**. Luego se enferma gravemente el Dr. **Roque Sáenz Peña** y pide licencia, renunciando posteriormente a su cargo, dado que tenía una enfermedad terminal que le impedía continuar desempeñándose en su cargo. A raíz de la muerte de **Roque Sáenz Peña** asume **Victorino de la Plaza**, en agosto de **1914**. En **1916**, llega por primera vez al poder el señor **Hipólito Irigoyen**, y, por lo tanto, el radicalismo al poder. En este periodo se deben considerar los aspectos institucionales fuerte como la situación política que atravesaba el país, ya que, no tenían el suficiente respaldo político en el parlamento. Y por eso es que Irigoyen le tuvo cierta antipatía al parlamento. También ataco fuertemente al federalismo, no se olviden que, en la época de **Hipólito Irigoyen**, hubo **20** intervenciones federales; la provincia de Bs. As. Fue intervenida **20** veces y **15** de esas intervenciones fueron por decreto. Otro tema importante es **la reforma universitaria de 1918**. Según **Zorraquin Becú**, la reforma “produjo una renovación, tanto, de profesores como de los métodos de enseñanza. Se estableció el gobierno tripartito donde empezaban a participar los estudiantes y los docentes en la conducción de la universidad, etc. en definitiva fue una época de profundo cambio en la republica argentina de la mano del gobierno o de la aparición del gobierno de las clases populares que nunca habían estado en el poder

TEMA VII. ESTE TEMA TAMBIEN ENTRO EN EL TERCER TURNO DE LAS 14 HS AÑO 2019.

1. Descripción y análisis de las distintas fuentes e influencias ideológicas de la Constitución de 1853 (Unidad X- punto 2).

La constitución fue sancionada el 1 de mayo de 1853 por el congreso general constituyente reunido en santa fe. El mismo estaba conformado por los representantes de casi todas las provincias, con excepción de buenos aires. Después de la revolución de mayo de 1810 surgió la necesidad de dictar una norma máxima para el país con la finalidad de constituir la unión nacional, afianzar la justicia y consolidar la paz interior. Razón por la cual, la constitución fue promulgada el 25 de mayo de 1853, por Justo José de Urquiza, esta constitución estableció:

- 1.-un gobierno representativo, republicano y federal.
- 2.-el poder legislativo se determinó como bicameral. El poder ejecutivo como unicameral. Y el poder judicial como independiente.
- 3.-se reconoce el catolicismo como religión oficial; pero se garantizó la libertad de culto.
- 4.-se declaró la ciudad de Buenos Aires como sede de las autoridades nacionales.
- 5.- se aseguró el ejercicio de las libertades individuales.

Nuestra constitución nacional fue reformada en varias oportunidades como ser **1860, 1866, 1949, 1957 y 1994.**

FUENTES DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1853: se reconocen varias fuentes principales de inspiración para la elaboración del texto de la constitución nacional.

- 1.-**El Dr. Abelardo Levaggi** sostiene que sobrevive el modelo tradicional castellano-indiano y una influencia foránea predominantemente inglesa y europea.
- 2.-Otros autores señalaron como texto básico **la Constitución de 1826**, especialmente en lo relativo a la organización de los poderes legislativo y ejecutivo.
- 3.-el pensamiento de mayo: esta dado en los votos y discurso de los patriotas en el cabildo abierto de 22 de mayo. En el reglamento del 24 y 25 de mayo, etc.
- 4.-el pensamiento federal: es el que ejerce mayor influencia junto con los hombres del 37 en la obra constitucional de 1853.
- 5.- el pensamiento unitario: ilustra a los hombres del centralismo porteño. Se gesta desde el momento inicial de la revolución de mayo y trasciende la etapa de la organización nacional.
- 6.-el pensamiento del **37** o generación del romántico del **37**: es el pensamiento conciliador entre las dos corrientes históricas.
- 7.-el pensamiento porteño de la organización.

Como así también integran estas fuentes las constituciones, reglamentos y decretos nacionales y provinciales desde 1810 hasta la época que estudiamos.

- 8.- los proyectos constitucionales en especial el de Alberdi.

9.-los pactos interprovinciales provinciales: donde se dan los principios fundamentales del federalismo y de la república, por ejemplo, el Pacto del Pilar, el Tratado del Cuadrilátero, etc. Como así también cabe mencionar como fuente directa de la constitución el Pacto Federal del 4 de enero de 1831 y el acuerdo de San Nicolás.

10.-las constituciones de otros países en especial la de **EE. UU**, Sarmiento fue uno de los primeros en reconocer como fuente la constitución de los estados unidos.

Finalmente, la obra de Juan Bautista Alberdi, fue muy importante, ya que, inspiró a los constituyentes y fijó la política de progreso que habría de decidir el destino de la Nación Argentina.

1. Descripción y análisis de los fines y caracteres de la Conquista y Colonización Española en América (Unidad II- punto 1).

Las naciones que pretenden ejercer el dominio sobre determinados territorios deben tener y exhibir los títulos legítimos "los justos títulos". Según el profesor Saravia Toledo los títulos son las bases de legitimidad de la conquista. El título es el derecho el fundamento que habilita al estado a ejercer el poder político, a gobernar, con todo lo que implica y conlleva gobernar y administrar un estado. El primer título es el de donación papal, el papa es la máxima autoridad de la iglesia, quien le otorga derechos a Castilla sobre los territorios descubiertos, siempre y cuando no estén ocupados por otros príncipes cristianos, esto figura en la primera bula inter caetera del 3 de mayo de 1493. En la segunda bula inter caetera se determina que los territorios debían ubicarse al este de una línea imaginaria que corría de polo a polo, ubicada a 100 leguas de las islas de azores y cabo verde, siempre que no alteren las concepciones y los privilegios de los otros príncipes cristianos.

El 7 de junio de 1494 se firma el tratado de Tordesilla entre Castillas y Portugal. Este tratado fue aprobado por el pontífice. Asimismo, en el siglo XV y XVI comienza un cuestionamiento, no al derecho, sino a los títulos, dicho cuestionamiento fue realizado por los mismos sacerdotes, quienes cuestionaban la autoridad del papa, pero no la negaban, entre los sacerdotes que efectuaron ese cuestionamiento, figuran Victoria, frai Bartolomé de casa, Montesino, entre otros. Este debate duró casi 2 siglos. Finalmente, la corona para reforzar sus títulos, compra derechos de los territorios que estaban bajo el dominio de los indígenas y aceptan los pactos voluntarios subjetivos entre los conquistadores y los caiques indios.

LOS FINES: los fines se refieren a los objetivos y finalidades. Por ende, los objetivos que persigue España en la conquista son objetivos estrictamente económicos. A continuación, se señalan los siguientes móviles:

I.- La propagación del cristianismo constituye para la corona una obligación impuesta por el papa.

II.-el deseo de aventura, es una singular característica del español que busca conocer lo desconocido.

III.-objetivo económico: con riqueza se pretendía compensar los peligros que se afrontaban.

IV.-el mejoramiento o la obtención de un rango social, fueron el motivo del viaje a india de quienes eran disminuidos social y económicamente o pertenecían a una clase social inferior.

V.-se refiere al interés científico.

VI.-se refiere a los títulos fiscales y políticos.

CARACTERES DE LA COLONIZACIÓN ESPAÑOLA EN AMÉRICA.

Cada empresa poseía sus propios caracteres, y son:

I.-es un proceso singular, no solo por la forma en que se lleva a cabo, sino por la extensión del territorio y su larga duración.

II.-resulta particular analizar la forma geográfica o territorial, donde se realizó la conquista de América.

III.-caracteriza a la colonización española, el establecimiento de ciudades como base de las empresas, desde donde se proyectan y realizan la expansión hacia los alrededores.

IV.-la colonización tuvo un carácter eminentemente popular.

V.-el aspecto de humano de la conquista no se redujo a los indígenas.

3.-DESCRIPCION DE LOS ANTECEDENTES INMEDIATOS, MOTIVOS DE SU CONVOCATORIA, DEBATE Y RESOLUCIÓN DEL CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO DE 1810. UNIDAD VI PUNTO 1.

El antecedente inmediato es la caída de la Junta de Sevilla, con la disolución de esta junta caen las autoridades españolas, es decir, cae la monarquía. Razón por la cual, los pueblos del río de la plata entendieron que el pacto de Vasallaje quedo disuelto, y se le solicita al virrey Cisnero que convoque a un cabildo abierto, para analizar lo que estaba sucediendo.

Primeramente, denuncian el nombramiento del virrey, ya que fue nombrado por la junta disuelta.

El 18 de mayo de 1810, el virrey anuncia la caída de la junta de Cádiz en manos de los franceses. Ese mismo día se reúnen en la casa de Rodríguez Peña y le solicitan a Cisnero que convoque a un cabildo abierto.

El 19 de mayo de 1810, Saavedra y Belgrano le piden al alcalde que convoque a un cabildo abierto.

El 20 de mayo de 1810, Cisnero a un no dio una respuesta sobre la convocatoria del cabildo abierto, y pone en marcha el plan contrarrevolucionario. Martin

Rodríguez y Juan José Castelli intiman a Cisnero a cesar en el mando del virreinato del río de la plata en nombre del pueblo.

El 21 de mayo de 1810, el cabildo le envía un oficio a Cisnero y le comunica que los vecinos solicitaban un cabildo abierto o un congreso general. Cisnero cede a esta petición y el síndico Leiva es el encargado de anunciar formalmente el cabildo abierto para el día 22 de mayo de 1810. Por ende, los regidores del cabildo ordenaron las invitaciones para los vecinos más importantes.

En el cabildo del 22 de mayo de 1810 los vecinos participaron en la asamblea donde se debía decidir sobre la continuidad del cargo del virrey, votaron y termino imponiéndose la moción de los patrióticos por amplia mayoría.

A continuación, se mencionan algunas de las posturas del debate de los asistentes.

I.-postura del obispo Lué, su discurso fue a favor de la corona, sostenía que se le debía obediencia al virrey, ya que, es el representante del rey que estaba en cautiverio.

II.-postura de Juan José Castelli, le contesto con argumentos jurídicos, y dice que, el poder viene de dios a la comunidad y es esta quien le otorga poder político al gobernante. Sin embargo, este poder no es incondicionado, dado que, si cae en tiranía, acefalia o en cautiverio, el poder regresa al pueblo y este tiene la aptitud para depositarlo en otro gobernante.

III.-posicionamiento de Villota, cuestiona la potestad, la competencia del cabildo de buenos aires como órgano municipal para decidir una cuestión que atañe o incumbe a todo el virreinato del río de la plata y propone que se convoque a los representantes de todas las provincias del virreinato.

IV.-postura de Juan José Paso, aceptando que el cabildo de Buenos Aires, no tiene la competencia para resolver cuestiones que atañe o incumbe a todo el virreinato, aduce o sostiene que buenos aires puede tomar estas decisiones cuando se produzcan situaciones de fuerza mayor.

5.-postura de Saavedra, culmino diciendo que es el pueblo quien otorga autoridad y mando, y pone de manifiesto el principio de soberanía popular, es así que el virrey es destituido del cargo y es sustituido o remplazado por una junta de gobierno, esto quiere decir que gano la postura alentada por los patriotas.

23 de mayo: Por la mañana se reunió el Cabildo para contar los votos emitidos el día anterior y determina que el virrey debe cesar en el mando y recae éste provisoriamente en el Cabildo hasta la erección de una Junta que ha de formar el

propio Cabildo, en la manera que estime conveniente. El síndico Leiva, adicto al virrey prepara una maniobra: nombrar una Junta presidida por Cisneros.

24 de mayo: el Cabildo designó una Junta, pero presidida por Cisneros. El disconformismo popular hizo que la Junta renunciara un día después.

25 de mayo: amaneció frío y lluvioso en Buenos Aires. Los vecinos, encabezados por Domingo French y Antonio Beruti, comenzaron a congregarse frente al Cabildo, movidos por los últimos acontecimientos. Allí se anunció la constitución de una nueva Junta, presidida por Cornelio Saavedra, que gobernaba en nombre de Fernando VII. La Primera Junta estaba integrada por:

- I. Presidente: Cornelio Saavedra
- II. Secretarios: Mariano Moreno y Juan José Paso
- III. Vocales: Manuel Belgrano, Juan José Castelli, Domingo Matheu, Juan Larrea, Miguel de Azcuénaga, Manuel Alberti

TEMA VIII. ESTE TEMA TAMBIEN ENTRA TOMARON A LAS 14 HS. AÑO 2019 TERCER TURNO.

1. Organización Política de España del siglo XV: describir sus caracteres, sus distintos órganos de gobierno y sus funciones (Unidad I - punto 3).

Se establece la monarquía hereditaria sobre el primer hijo varón, es decir sobre el primogénito. El rey tenía la facultad de dictar las leyes e interpretarlas. También era el encargado de exigir el pago de los impuestos ordinarios. Era el encargado de nombrar a los altos funcionarios políticos y a los gobernantes de los ayuntamientos. Era el jefe del ejército y por excelencia el encargado de nombrar a los funcionarios judiciales inferiores. El ejercicio del gobierno local estaba a cargo de los ayuntamientos o municipios. La elección popular de los cargos municipales fue sustituida por la elección real.

2. Asamblea de 1813: describir los motivos de su convocatoria y su labor en lo político, jurídico, social y religioso (Unidad VII-punto 3). ESTA PREGUNTA SE REPITA MUCHO.

ANTECEDENTE Y MOTIVO DE SU CONVOCATORIA. la asamblea del año XIII significa uno de los actos más trascendentales de nuestra vida histórica. Por ende, el motivo de la convocatoria fue para solucionar nuestro destino independiente y para darnos una ley fundamental.

INSTALACION DE LA ASAMBLEA.

El 13 de enero de 1813 se inaugura la asamblea del año XIII en el tribunal del consulado. En el primer decreto de la asamblea del año XIII, se proclama que en ella “reside la representación y el ejercicio de la soberanía de las provincias unidas del río de la plata. En el art. 4 de este decreto se proclama la inviolabilidad de los diputados, es decir que, no podían ser aprendidos ni juzgados, sino en los casos en que la soberana corporación así lo determine.

En cuanto al aspecto político, jurídico y social podemos decir que:

POLITICO: Sienta las bases de lo que va a ser una futura nación y aprueba varias cuestiones que acercan la región a la independencia como ser:

I.-Principio de nacionalidad e independencia.

II.-Se remueve a los empleados españoles que no obtuvieron la ciudadanía del río de la plata.

III.-Se le impone a los funcionarios que habían estado desde el gobierno de 1810 hasta la fecha un juicio de residencia.

SOCIAL.

con respecto a este tema, podemos decir que:

I.-Se proclama la libertad de vientres. Y consecuencia se prohíbe el tráfico de esclavos.

II.-Al proclamar los derechos del indio, se prohíben las mitas, encomiendas, y yanaconazgo.

III.-Se suprimen los viejos derechos de la nobleza y la monarquía para proclamar la igualdad de los hombres ante la ley.

JURIDICA: En cuanto a este ítem podemos decir que:

I.-Se da la Independencia eclesiástica y se suprime el tribunal de la inquisición.

III.-Se prohíben los tormentos y torturas que antes existían legalmente.

IV.-Se aprueban los símbolos Nacionales, el escudo y la escarapela Nacional, y el himno Nacional.

V.-Se sanciona el “Reglamento de Administración de Justicia”, organizando las diversas instancias.

VI.-Se crea el Poder Ejecutivo Unipersonal y para su gobierno se reforma, “El Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo”.

Finalmente podemos decir que, con las numerosas leyes que aprobó la asamblea del año XIII, se instauró o constituyó la verdadera independencia de las provincias unidas del río de la plata.

3.-DESCRIPCION Y ANÁLISIS DEL ACUERDO DE SAN NICOLAS (UNIDAD X PUNTO 1) SE REPITE ESTA PREGUNTA VARIAS VECES. ESTE TEMA SE REPITIO EN DOS DE LOS FINALES DEL CUARTO TURNO AÑO 2019. A LAS 14 HS.

Este pacto de San Nicolás fue firmado el 31 de mayo de 1852 y va a sentar las bases para la futura constitución de 1853. Este acuerdo tiene 3 partes fundamentales:

1.-se refiere a la organización del gobierno provisorio.

2.-establece los fundamentos de la constitución de 1853.

3.-se refiere a la organización del congreso constituyente de santa fe donde se establece que santa fe debía tener dos representantes con amplios poderes para votar la constitución. La elección debía ser por amplia mayoría y la minoría no tenía derecho a reclamar la inviolabilidad de los diputados.

Este acuerdo fue firmado en San Nicolas de los Arroyos el 31 de mayo de 1852 por Urquiza, Vicente López y Planes, Pablo Lucero, Segura, etc. Finalmente se suma Salta Jujuy y Córdoba.

TEMA IX. ESTE ENTRO EN EL TERCER Y CUARTO TURNO A LAS 14 HS AÑO 2019.

1.-condicion jurídico político de las indias: descripción y análisis de las distintas posiciones y de sus respectivos fundamentos unidad II punto1.

una tendencia historiográfica patrocinada por Ricardo Levene, afirma categóricamente que “las indias no eran colonias”, sino, provincias, reinos, dominios, señoríos, etc. Por lo tanto, los argumentos de esta tesis son:

I.-las indias fueron incorporadas a la corona de castilla, y por expresa disposición real, no podían ser enajenadas.

II.-las indias gozaban de autonomía, que las hacían depender del rey.

III.-la potestad legislativa era delegada en los órganos indianos.

IV.-existía igualdad jurídica entre los indígenas y los españoles europeos.

V.-también existía igualdad jurídica entre los españoles europeos y los españoles americanos o criollos.

VI.-en las leyes indianas y en las obras jurídicas del siglo XVI y XVII, se extendió una disposición real, donde se pretendía remplazar la palabra conquista, por la palabra pasificación o pueblo. Etc.

2.-DESCRIPCION Y ANALISIS DE 1819 Y 1826 SU ORIGEN, PRINCIPAL CONTENIDO Y VIGENCIA UNIDAD VIII PUNTO III.

CONSTITUCION DE 1819. ESTE TEMA TOMARON EN EL CUARTO TURNO DE ESTE AÑO 2019. A LAS 14 HS.

Esta constitución fue sancionada el 22 de abril de 1819. Esta constitución consta de 138 arts. Agrupados en 6 secciones y un capítulo final. Establece un gobierno fuerte y centralizado, con división de los órganos del poder; organiza una república de carácter Liberal.

CONTENIDO: en cuanto a su contenido podemos decir que:

- ❖ Consagra como religión del Estado la Católica Apostólica Romana.
- ❖ Organiza los órganos del poder: legislativo, ejecutivo y judicial y establece las atribuciones y deberes de cada uno de ellos.
- ❖ El poder legislativo es bicameral: una cámara de diputados dura en su función 4 años, pero se renuevan por mitad cada 2 años. Y otra de senadores, esta cámara está integrada por un senador por cada provincia. El senado representa a la nación y no a las provincias y duran en su cargo 12 años, renovándose por tercera parte cada 4 años.
- ❖ En cuanto al ejecutivo el poder era unipersonal y era denominado director del estado y duraban en su función 5 años. Eran elegidos por ambas cámaras.
- ❖ La corte de justicia se integra por 7 jueces y 2 fiscales letrados. Los miembros de la corte son designados por el director del estado con consentimiento del senado. Etc.
- ❖ Esta constitución no contiene cláusulas referentes a los gobiernos provinciales ni al funcionamiento de las municipalidades.

Así, pues, la constitución de que hablamos significa la muerte de las autonomías provinciales, del gobierno local, del federalismo histórico, del sentimiento del interior. Al no respetar los localismos, se precipita la crisis interna, que venía gestando el manejo descabellado de proyectos monárquicos y unitarios.

Sin embargo, no todo es negativo. Desde el punto de vista técnico y científico, es innegable que constituye un verdadero progreso para la época y un valioso antecedente para futuras labores constituyentes. En efecto influye en la constitución de 1826 y a través de ella en la constitución de 1853.

CONSTITUCION DE 1826.

La constitución de 1826 elimina por completo toda estructura provincial. “La Nación adopta para su gobierno la forma representativa y republicana, consolidada en unidad de régimen”. El gobernador de cada provincia es nombrado por el presidente de la república y se encuentra bajo su absoluta dependencia. Declara que la Republica Argentina “es para siempre libre e independiente de toda dominación extranjera” que su religión es católica, Apostólica Romana y que el ejercicio de su

soberanía lo delega en los 3 poderes que son el legislativo, ejecutivo y judicial. En esta constitución se dispuso la representación de un senador por la capital y otro por cada provincia y la duración del mandato era de 9 años. Con respecto al ejecutivo el poder era unipersonal y se denominaba presidente de la República. El presidente estaba ayudado en su función por el consejo de gobierno. El poder judicial de la república está integrada por 9 jueces y 2 fiscales. Sus miembros son designados por el presidente de la república con consentimiento del senado. Las provincias carecen de autonomía porque dependen del poder central; tampoco existen municipios. Sin embargo, la estructura de unitaria de la Constitución provoca un rechazo por parte de las provincias. Por lo tanto, la constitución sería desechada “por estar formada sobre las bases del sistema unitario que está en oposición a la voluntad general de las provincias, contra el cual se ha pronunciado”.

3.- Caracterice las propuestas políticas y jurídicas durante el año 1811. (unidad VII, punto 3).

Junta Grande: Tenía sede en Bs As y gobernaba en todo el virreinato del río de la Plata que se encontraba en conflicto. Se disuelve en 1811.

Las Juntas Provinciales: La primera junta se constituye el 18 de diciembre de 1810, su instalación obedece al cumplimiento de principios revolucionarios y de cláusulas de la circular del 27 de mayo de 1810. Por ende, la junta grande adopta una serie de disposiciones trascendentes como ser. La creación de juntas provisionales y subordinadas; el reglamento de libertad de imprenta; la supresión de los atributos indígenas; el reglamento de 1811, etc. El reglamento de la junta grande fue dictado el 10 de febrero de 1811, proyectado por Gregorio Funes y pedido por el cabildo de Córdoba, posee un preámbulo y 24 arts. Las juntas provinciales tienen carácter provisorio. Consideramos que el reglamento analizado no significa una aspiración federalista. Sin embargo, reúne las características de un gobierno nacional. La junta grande es el centro del gobierno. Finalmente, a fines de 1811 el triunvirato decide la disolución definitiva de las juntas.

Reglamento del 22 de octubre de 1811. el reglamento orgánico del 22 de octubre de 1811 también conocido como reglamento de poderes fue sancionado por la Junta Conservadora, posee un preámbulo y 27 arts. Fue considerado como la primera constitución del pueblo argentino, tiene mucha importancia por los principios que consagra y la organización de poderes que presenta. Sin establecer una forma de gobierno, de sus cláusulas surge que esta dado para una república.

Conflicto entre la Junta Conservadora y el Triunvirato. El triunvirato disuelve la junta conservadora por decreto el 7 de noviembre de 1811. Por lo tanto, el golpe de estado del Triunvirato acentúa el centralismo y el divorcio entre Buenos Aires y el interior a causa de la pretensión unilateral de aquella ciudad que ejerce su tutela paternalista sobre las provincias, que la actitud del triunvirato expresa con toda crudeza.

Estatuto Provisional de 1811.

El triunvirato dicta el 22 de noviembre de 1811 el estatuto provisional del gobierno superior de las provincias unidas del río de la Plata a nombre del señor don Fernando VII. Este estatuto tiene una introducción como preámbulo y 9 arts. Finalmente se incorporan a las normas del estatuto 2 temas fundamentales que se refieren al reconocimiento, protección y respeto de la libertad y seguridad individual, es decir que son los decretos de libertad de imprenta y de seguridad individual, emitido por el triunvirato, que sirvieron para nutrir el texto de varias cláusulas de la constitución del 1853 y 1860.

Reglamento y Decreto sobre la Libertad de Imprenta.

El reglamento y el decreto de la libertad de imprenta fueron dictados por la junta grande o junta gubernativa y por el triunvirato. El 20 de abril de 1811 la junta Gubernativa sancionó un reglamento sobre libertad de imprenta, este reglamento expresa que “todos los cuerpos o personas particulares cualquiera sea su condición o estado, tiene la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión y aprobación alguna”. También se establece que “que los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres” serían castigados con penas legales. Este reglamento duró poco tiempo y fue reemplazado o sustituido el 26 de octubre de 1811 por decreto de libertad de imprenta del triunvirato. Reproduce en lo sustancial el reglamento anterior. Posee un breve preámbulo en el que afirma que tan “natural como el pensamiento, le es al hombre la facultad de comunicar sus ideas” el art. 1 reconoce los derechos de publicar ideas por la prensa, sin examen previo de la autoridad pública. Este decreto crea la junta protectora de la libertad de imprenta. Finalmente se puede decir que tanto el reglamento como el decreto de libertad de imprenta representan en nuestra historia constitucional los antecedentes más remotos sobre la libertad de prensa.

Decreto sobre la Seguridad Individual: el decreto de seguridad individual fue dictado por el primer triunvirato el 23 de noviembre de 1811 el decreto establece que “Todo ciudadano tiene un derecho sagrado a la protección de su vida, de su honor, de su libertad y de sus propiedades. La posesión de este derecho es lo que se llama seguridad individual”.

Revolución de 1812:

Las políticas inciertas y contradictorias del gobierno provocan el desprestigio del triunvirato y acelera su caída. Por eso, se produce la revolución del 8 de octubre de 1812, encabezada por la sociedad patriótica y loggia Lautaro. Por lo tanto, nace el segundo triunvirato. Este triunvirato cumple el fundamental objetivo del movimiento del 8 de octubre y, del decreto del 24 del mismo mes.

Y se termina con la asamblea del año 13

TEMA X.

1.- PRESIDENCIA DE AVELLANEDA CARACTERIZACIÓN DE SU GOBIERNO Y DESCRIPCIÓN DE SUS OBRAS. UNIDAD XI PUNTO III. ESTE TEMA TAMBIÉN ENTRA EN EL TERCER TURNO DE LAS 14 HS.

El mandato presidencial de avellaneda inicia el 12 de octubre 1874 y se extiende hasta el 12 de octubre 1880, acompañado por su vicepresidente Mariano Acosta. Avellaneda fue el tercer y último mandatario del periodo de las presidencias históricas argentinas. Durante su mandato avellaneda se propuso conseguir la conciliación nacional. Como primera medida dispuso la amnistía de los revolucionarios, con lo cual consiguió un acercamiento con los mitristas. No obstante, Aristobulo del Valle y Leandro M Alem no aceptaron la conciliación y fundaron el partido Republicano. Una de las primeras preocupaciones de avellaneda fue tratar de resolver la crisis que se desato ese año en el país, como consecuencia de las vinculaciones de la economía nacional con la europea. Avellaneda dispuso disminuir la deuda flotante y conservar el crédito externo. Rebaja un 15% los sueldos de los empleados de la administración pública y dar de baja a otros tantos. Merced a las fuertes economías la deuda publica pudo pagarse y la crisis económica cedió rápidamente. En 1874 una nueva unidad monetaria fue establecida. Con su gobierno se cierra el ciclo de las llamadas presidencias organizativas preparándose el camino para la llegada de Julio Argentino Roca.

2.- ESPAÑA EN EL SIGLO XV. ORDENAMIENTO LEGAL, LOS FUEROS, CLASES, EL FUERO REAL, LAS PARTIDAS, EL ORDENAMIENTO DE ALCALA UNIDAD 1 PUNTO 3.

ORGANIZACIÓN POLITICA DE ESPAÑA DEL SIGLO XV.

Se establece la monarquía hereditaria sobre el primer hijo varón, es decir sobre el primogénito. El rey tenía la facultad de dictar las leyes e interpretarlas. También era el encargado de exigir el pago de los impuestos ordinarios. Era el encargado de nombrar a los altos funcionarios políticos y a los gobernantes de los ayuntamientos. Era el jefe del ejército y por excelente el encargado de nombrar a los funcionarios judiciales inferiores. El ejercicio del gobierno local estaba a cargo de los ayuntamientos o municipios. La elección popular de los cargos municipales fue sustituida por la elección real.

ORDENAMIENTO LEGAL LOS FUEROS.

Durante los siglos XII y XIII había alcanzado su apogeo un orden jurídico basado en los llamados fueros municipales o territoriales, que contenían los privilegios y exenciones otorgado a los habitantes de determinados pueblos. Sin embargo, no todo el derecho aplicable estaba contenido en esos fueros, pues gozaban de gran fuerza jurídica la costumbre y las decisiones judiciales.

CLASES DE FUEROS.

Entre las distintas clases cabe destacar los **fueros tipos** llamados así porque su aplicación se extendió a distintas poblaciones, etc. Y a los **fueros de frontera**, eran los que regían en poblaciones situadas en la frontera.

FUEROS REALES.

El fuero Real fue sancionado durante el reinado de Alfonso X. no se hizo una promulgación general de este cuerpo legislativo; pero paulatinamente fue sustituyendo a numerosos fueros locales, los que, sin embargo, no fueron derogados. Esto quiere decir que, los primitivos fueros breves se habían convertido en cuerpos legislativos de vasto contenido jurídico.

LA RECEPCION DEL DERECHO ROMANO: LAS PARTIDAS, esta obra solo tuvo sanción legal en el Ordenamiento de Alcalá y constituyó la principal fuente legislativa del derecho hispánico hasta la segunda mitad del siglo XIX. Las partidas constituyeron un nuevo avance sobre el sistema foral, sentando la doctrina de que la potestad de dictar leyes pertenecía exclusivamente al rey, sin restar valor jurídico a la costumbre, formativa del anterior régimen.

EL ORDENAMIENTO DE ALCALA.

Ahora bien, faltaba ordenar la legislación vigente. Esta necesidad fue en parte remediada con el Ordenamiento de Alcalá. Las cortes reunidas en Alcalá en 1348, sancionaron no solo nuevas leyes, sino, y esto fue lo fundamental, un orden de prelación legal para la aplicación de los distintos cuerpos legislativos existentes, combinándose el antiguo sistema foral con la más moderna legislación de raigambre romanista. Este ordenamiento subsistió hasta 1505.

3.- LA IGLESIA. ORGANIZACIÓN ECLESIASTICA. LA PREDICACION RELIGIOSA. LA INFLUENCIA SOCIAL DEL CLERO. UNIDAD II PUNTO III.

LA IGLESIA: ORGANIZACIÓN ECLESIASTICA.

La organización eclesiástica indiana reconocía diversas divisiones territoriales y diferentes categorías de autoridades y órganos. Se distinguían así 3 grandes jurisdicciones territoriales que son:

- Las Parroquias: estaban a cargo del cura párroco.
- Los Obispos o Diócesis estaban a cargo de los obispos. Tenía a su cargo la administración general de su distrito. También debía administrar ciertos sacramentos y otros servicios religiosos, etc. Su jurisdicción se extendía sobre el clero secular y, en ciertos casos también sobre el clero regular. Etc.
- Y los Obispos, compuesto por varias diócesis a cargo del arzobispo, quien a su vez atendía su propia diócesis.
- Los Cabildos eclesiásticos, eran órganos colegiados a ellos le correspondía velar por el cumplimiento de las disposiciones canónicas; por la conservación de los derechos de la iglesia y por el esplendor del culto. Según Gómez Hoyos, los cabildos representaron el elemento estable, apegado a las tradiciones, mientras los obispos constituían el elemento

transitorio, a veces desarraigado y reformador, lo que provocaba una natural oposición entre ambos.

- Las Órdenes Religiosas, tenían su propia organización. Las 5 órdenes del siglo XVI fueron: los dominicos, franciscanos, agustinos, mercedarios y jesuitas. Estos religiosos hacían votos de obediencia, pobreza, y castidad consagrados por reglas de su comunidad. Este tipo de comunidad religiosa se distingue por el clero regular.
- La Denominación de Doctrina: fue reservada para designar a la organización parroquial de los pueblos indígenas, que habían asimilado los principios religiosos. Etc.

LA PREDICACION RELIGIOSA.

La predicación tropezó con serios problemas. Pero con loable paciencia y con dedicación fueron superados estos obstáculos, aunque a veces no pudo cumplirse cabalmente el adoctrinamiento. Desde los primeros momentos de la conquista la idea de convertir al indio en un verdadero apóstol seglar, para que sirviera como agente de la evangelización. Razón por la cual, se estimaba que la predicación podía alcanzar más eficacia al ser impartida por uno de los propios indígenas. El elegido recibía el nombre de fiscal y tenía a su cargo un conjunto de deberes y actividades, que consistían no solo en catequizar; según los casos atendían las demás necesidades espirituales de los fieles indígenas, e incluso llevaba los registros de bautismos, matrimonio y muerte. Etc.

LA INFLUENCIA SOCIAL DEL CLERO.

La iglesia tuvo una activa injerencia en el proceso de la conquista y la colonización. La influencia de la iglesia y de sus sacerdotes era indudable, y se hacía notar en todo los órdenes de la vida social. En lo político los prebendados ejercían cierto control sobre las autoridades reales, ya que su opinión e informes al rey eran bien considerados. Sin embargo, no fue aplicado durante todo el periodo Indiano, ya que en el siglo XVIII las nuevas ideas en boga restringieron de hecho el poder eclesiástico, consagrando una nueva concepción del estado y encomendando a estas algunas actividades que hasta entonces había desempeñado libremente el clero.

TEMA XI. ESTE TEMA TOMARON ALAS 14 HS ESTE AÑO 2019.

1.- CLASES SOCIALES EN INDIAS. LOS ESPAÑOLES Y LOS CRIOLLOS. LOS INDIOS: CONDICION JURIDICA. LAS ENCOMIENDAS. EL MEZTIZAJE. LA ESCLAVITUS. SITUACION DE LOS EXTRANJEROS. UNIDAD II PUNTO II.

CLASES SOCIALES DE INDIA.

La estructura social era muy compleja y en cierto modo, original. Estaba constituida por diferentes estamentos y castas, provenientes del mestizaje entre blancos, indios y negros, de lo que resulto una numerosa serie de tipos étnicos. Las diferentes castas además del diverso color de piel, tenían distinta condición social, económica y jurídica, que se evidenciaba desde la manera de vestir, hasta los derechos y prohibiciones impuesto por la legislación.

LOS BLANCOS: ESPAÑOLES Y CRIOLLOS.

Se consideraban blancos no solo a los españoles originarios de la península y a los hijos de estos nacidos en territorio americano, sino también a aquellos que, tenían una escasa proporción de sangre proveniente de ese mestizaje. Los españoles ejercían una natural hegemonía, social, política y económica. Constituían el grupo gobernante, poseían gran parte de la riqueza, gozaban de la instrucción y de la cultura. Pero sobre recaían también correlativas obligaciones.

Aunque la legislación concedía los mismos derechos a los españoles peninsulares como a los españoles americanos o criollos, de hecho, se estableció una diferencia que se agudizo y origino verdaderas tensiones sociales. La rivalidad entre ambos abarco el periodo hispano, esto se agravo más a raíz, entre otras razones, de medidas que restringieron el acceso de los criollos a los altos cargos públicos. Finalmente cabe mencionar que, eran muy dispare los juicios que en la época se daban sobre los criollos.

LOS INDIOS CONDICION JURIDICA.

Para la conquista española, el indígena era un motivo esencial, ya desde el punto de vista económico, como elemento de trabajo, ya desde el punto de vista religioso, como destinatario de la predicación evangélica. Es decir que el conquistador no permaneció indiferente ante el nativo, sino que sus actitudes, hostiles o pacíficas, siempre le preocuparon.

La corona, se inclinó a declarar que los indios eran libres, prohibiéndose determinadamente su venta, donación, préstamo, etc. Se recomendó en especial su buen tratamiento y amparo, condenando severamente a quienes infringieran estas prescripciones, y ordenando los altos funcionarios y órganos indianos el cumplimiento estricto de lo mandado. Esto quedó asentado en las Leyes de Burgo donde se establecían los principios de la conversión religiosa y el buen tratamiento de los aborígenes, etc. En la recopilación de 1860 se dedicó todo el libro VI a regular la cuestión del indígena. Sin embargo, la libertad jurídica de los indígenas americanos tuvo excepciones. Así se consideraron esclavos los indios bélicos y rebeldes tomados en guerra justa. Luego este principio fue restringido paulatinamente en la legislación. Etc.

LAS ENCOMIENDAS.

Las encomiendas constituyeron una institución básica reguladora de las relaciones entre españoles e indígenas. Al mismo tiempo eran una manera de organizar el trabajo de los indios, de obtener una conversión religiosa y de proporcionar mano de obra a los colonizadores. Las encomiendas se otorgaban por toda la vida del beneficiario, transmitiéndose por sucesión durante, dos, tres y a unas 4 vidas. Etc. Las encomiendas presentaban rasgos distintivos de acuerdo con la clase de los indígenas comprendidos en la mismas. Las encomiendas decayeron a medida que distintas circunstancias obraron en la transformación en la transformación del régimen de trabajo. En 1718 la corona decreto la extinción general de las encomiendas, disponiendo que las mismas se incorporasen definitivamente en la real hacienda a medida que fallecieran sus poseedores. Etc.

MESTIZAJE.

Se refiere a la forma en que se realizaron la conquista y la colonización del nuevo mundo condujo a una mezcla entre la raza blanca e indígena. Esta mezcla es la que da origen al mestizaje. La corona no fomento la fusión de razas; pero desde el principio autorizo el matrimonio entre españoles e indias. Al principio muchos mestizos alcanzaron notoriedad, obteniendo algunos importantes cargos públicos y a un título honorífico. Finalmente, se puede decir que el mestizaje en el actual territorio argentino tuvo gran importancia durante la conquista y la colonización.

LA ESCLAVITUD: LA TRATA DE NEGROS.

Durante el siglo XVI, autorizados publicistas españoles atacaron el régimen de la esclavitud, por considerar que tanto esta condición como el comercio negro eran injustos e inicuos. En el siglo XVIII el comercio de negros creció notablemente y su regulación entro en la órbita diplomática. No obstante, en la segunda mitad del siglo XVIII, el comercio de negros fue objeto de reformas, siguiendo la misma orientación dada al régimen comercial. De este modo tanto los españoles como los extranjeros tenían libertad de tráfico para esta actividad. El régimen legal del esclavo estaba instituido principalmente por lo dispuesto en las partidas. Asimismo, podemos decir que el esclavo era jurídicamente una cosa. El esclavo podía ser objeto de compraventa, donación, arrendamiento cesión en uso y usufructo, embargo, etc. Es decir que, era un dominio sui generis. La esclavitud era de por vida hereditaria y comprendía a todos los negros sometidos a la trata. Sin embargo, el esclavo podía alcanzar la libertad de diversas formas; entre ellas pueden citarse:

- Por manumisión, que era la liberación espontanea concedida por el amo, ya sea en forma expresa o tácitamente.
- Por abuso deshonesto del amo a la esclava. Etc.

Quienes alcanzaban la libertad recibían el nombre de libertos. Gozaban de una libertad sui generis

SITUACION DE LOS EXTRANJEROS.

Es posible distinguir dos categorías distintas de extranjeros:

- a) los que no eran castellanos ni vasallos de los monarcas españoles.
- b) los vasallos de esos monarcas, pero que no eran naturales de castilla.

El principio general era que los extranjeros no podían pasar a indias, tratar ni contratar en estas regiones, aunque fuera por interpósita persona, bajo pena perder las mercaderías en cuestión y los bienes que tuviese. Pese a estas prohibiciones legales, muchos extranjeros, desafiando las sanciones prescriptas, ingresaban, residían y comerciaban clandestinamente en las indias. Etc.

2.-ANTECEDENTES, CONTENIDO Y CONSECUENCIAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1860. DESCRIPCION Y ANALISIS. UNIDAD XI PUNTO II. ESTE TEMA ENTRO EN EL CUARTO TURNO DE ESTE AÑO 2019 A LAS 14 HS

REFORMA DEL 60.

En cumplimiento del art. 5 del pacto de san José de flores y del art. 1 del convenio del 6 de junio de 1860, se reúnen en santa fe la convención nacional “ad hot” para examinar la reforma propuesta por la convención de buenos aires a la constitución de 1853.

Esta reforma trajo consigo la reforma de muchos artículos, pero también la incorporación de otros art. y que formo parte del todo. Por lo tanto, con la reforma constitucional se pretende la unificación nacional. Y sobre todas las cosas construir un modelo de país federal. El contenido de la reforma era el siguiente:

El artículo 5 tuvo dos modificaciones una donde se borra de la constitución la palabra educación gratuita, es decir se borra lo de gratuito y queda educación no más, así a ceca. Pero lo más importante aquí en el art. 5 este famoso art. de **la garantía federal** es la cuestión de que **se suprime** aquello de que la constitución de las provincias debería ser revisada ante de su promulgación. Esto es trascendente; porque, se saca esto de la constitución, Esta norma a mi modo de ver consagro una pauta muy fuerte de renovación del federalismo y sobre todo para las autonomías de las provincias, que hasta ese momento no lo tenían porque su constitución era absolutamente revisada por el congreso nacional argentina.

Art. 15 el de la libertad es un art. Muy fuerte a los valores sustanciales que tiene su estado democrático republicano, como es la libertad. Y donde aquí se establece completando lo que ya avanzamos a mi modo de ver **en 1813 con la asamblea del año 13**, con la famosa ley de libertad de vientre y que ahora se consagraba definitivamente la abolición de la esclavitud, mediante aquello que se consideraba libre a todo hombre por el solo hecho de pisar el suelo argentino. Por eso me parece que esto es una enmienda una incorporación de un texto que nos consagra definitivamente esta cualidad de la persona humana que jamás por ningún modo, o por ninguna causa podemos desconocer.

El art. 18 es el art. De la seguridad individual, de la seguridad personal, base de todo lo que es el procedimiento penal en toda la República argentina, y de la ciencia penal. De este texto se suprimió las sentencias, las condenas de someter al imputado al condenado al sufrimiento de la ejecución a la lanza y el cuchillo. Esto es una especie de vestigio que no se podía tolerar en el texto de la Constitución Argentina; para que, el que ha sido sancionado o condenado con una pena de cualquier naturaleza sobre todo las privativas de libertad, lo podamos resocializar, re componer, para la vida social de esta manera.

el art.32 donde se establece que no se podrán dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta. Esta es una potestad una atribución que corresponde a las provincias. Y, por lo tanto, de ningún modo lo podrá regular el congreso de la nación argentina.

Art. 33 es un art. incorporado en **1860**, un art tomado del derecho norte americano. Por ende, es denominado este art, como el art de los derechos residuales, o más común mente de los derechos reenumerados, o de los derechos implícitos. Esto quiere decir que, en este art se retiene todo aquel derecho, que no están expresamente contenidos en la constitución de manera gramatical. Es decir que son aquellos derechos, que aunque no estén expresamente contenidos en la gramática de la constitución, pertenecen a la esencia de la persona humana basada en la soberanía del pueblo, basada en la forma republicana de gobierno, por ejemplo **el derecho a la vida** no estaba en la constitución, esto quiere decir que el derecho a la vida el derecho a la integridad física y tanto otros derechos que no estaban en el texto constitucional entran por esta vía del **33** y forman parte de los derechos no enumerados y por lo tanto componen expreso o acervo derecho que nos pertenecen a los seres humanos por nuestra eminente condición de esencia humana que poseemos todos y cada uno.

Art 34 establece que los jueces federales no pueden ser jueces provinciales y al mismo tiempo ser jueces provinciales. Entonces, si ambos tienen competencias, atribuciones, jurisdicciones separadas, no puede ser el mismo juez el que esté cumpliendo dichas tareas. De modo que esto vino a ordenar el tema jurisdiccional en lo que es la justicia argentina y me parece que es un art bienvenido y que ponía orden a la tarea jurisdiccional en este país.

Otro art que, suprimido, que eliminado del texto constitucional es **el art 51**. Este art decía que solo el senado de la Nación Argentina, era el que podía iniciar cualquier procedimiento declaración o reforma de la constitución argentina. Me parece muy atinado coincido de que haya sido eliminado del texto constitucional, puesto que, esto le daba una preferencia, una especie de autoridad privilegiada al senado sobre el pueblo de la nación argentina sobre la cámara de diputados que no lo podía hacer, solamente el senado lo podía hacer.

Art 64, después 67 y hoy 75 de la constitución argentina, también tuvo varias enmiendas, varios incisos de dicho art, fueron modificados; pero, se borró de la constitución **el 64 inc. 28** la atribución que tenía el parlamento argentino de revisar la cosntitución provincial antes de su promulgación.

El art 103, hoy 123 de la Constitución Nacional dice que, las provincias argentinas se rigen por su propia constitución, se gobiernan por sus propias autoridades y aquí también se estableció sin necesidad de remitir la constitución a revisión al congreso de la nación argentina antes de su promulgación con lo cual otra forma de afianzar el federalismo argentino

Finalmente, la reforma fue aprobada por un escaso margen de votos **22 a 19** y es así que **el 21 de octubre de 1860** la constitución de 1853 queda reformada. El gobernador porteño le regala su bastón a Urquiza y dice que, ningún gobernador volverá a usar este bastón que señaló la época de la segregación de buenos aires.

3.-Reglamento de la Junta (28 de Mayo). Su descripción y análisis. (unidad VI, punto 3).

REGLAMENTO DEL 28 DE MAYO PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE LA JUNTA.

EL REGLAMENTO DE LA JUNTA.

El 28 de mayo de 1810 la primera junta dicta su propio reglamento. Ese reglamento regula el funcionamiento de la junta, clasifica los asuntos que deben tratarse según su importancia, otorga significación a la seguridad pública, y felicidad del estado como fines del gobierno y consagra el derecho de petición. Consta d 10 clausulas, entre las que podemos nombrar se encuentran:

- a)** establece los días, horas y lugar donde se reunión de la junta.
- b)** divide en dos departamentos las funciones del organismo: uno de hacienda a cargo de juan José paso; y el otro de gobierno y guerra a cargo de mariano moreno.
- c)**determina el tratamiento que se le dará a la junta, los honores que corresponden tanto a ella como a su a su presidente.
- d)**dispone que el cuerpo ejerza el derecho de patronato con el mismo alcance que lo hacia el virrey.

TEMA XII.

1.-Decreto de Supresión de Honores. Su descripción y análisis. (unidad VI, punto 3).

REGLAMENTO DE SUPRESION DE HONORES.

La primera junta aprueba, el día 6 de diciembre de 1810, el proyecto redactado por Mariano Moreno sobre supresión de honores. Este decreto se caracteriza por su esencia revolucionaria y sus principios republicanos y democráticos. A continuación, se mencionan algunas de sus principales cláusulas de este decreto:

I- Habrá absoluta igualdad entre el presidente y los vocales.

II-Solamente en actos de etiqueta y ceremonia se rendirán los honores a la junta.

III-Ni el presidente ni ningún vocal tendrán comitiva, escoltas o aparatos que lo distingua de los demás ciudadanos.

IV-se prohíbe todo brindis o aclamación pública en favor de los miembros de la junta, ya que de ser así podían ser desterrados.

V-las esposas de los funcionarios públicos no gozaran de honores y demás prerrogativas de sus maridos.

El capitán duarte fue desterrado por haber ofendido al presidente y atacado los derechos de la patria. Como dice la célebre frase de Mariano Moreno “ningún habitante de buenos aires ni ebrio ni dormido debe tener impresiones contra la libertad de su país”. Además, prohíbe, que ningún centinela impida el libre acceso a los ciudadanos decente a cualquier acto público.

2.-Describir los acontecimientos de mayo de 1810 (del 18 al 25) unidad 6 punto 1.

El 18 de mayo de 1810, el virrey anuncia la caída de la junta de Cádiz en manos de los franceses. Ese mismo día se reúnen en la casa de Rodríguez Peña y le solicitan a Cisnero que convoque a un cabildo abierto.

El 19 de mayo de 1810, Saavedra y Belgrano le piden a el alcalde que convoque a un cabildo abierto.

El 20 de mayo de 1810, Cisnero a un no dio una respuesta sobre la convocatoria del cabildo abierto, y pone en marcha el plan contrarrevolucionario. Martin Rodríguez y Juan José Castelli intiman a Cisnero a cesar en el mando del virreinato del rio de la plata en nombre del pueblo.

El 21 de mayo de 1810, el cabildo le envía un oficio a Cisnero y le comunica que los vecinos solicitaban un cabildo abierto o un congreso general. Cisnero cede a esta petición y el síndico Leiva es el encargado de anunciar formalmente el cabildo abierto para el día 22 de mayo de 1810. Por ende, los regidores del cabildo ordenaron las invitaciones para los vecinos más importantes.

En el cabildo del 22 de mayo de 1810 los vecinos participaron en la asamblea donde se debía decidir sobre la continuidad del cargo del virrey, votaron y termino imponiéndose la moción de los patrióticos por amplia mayoría. Es decir que habían triunfado los criollos

El 23 de mayo de 1810, Por la mañana se reunió el Cabildo para contar los votos emitidos el día anterior y determina que el virrey debe cesar en el mando. Pero una maniobra de los regidores del cabildo sin consultar al pueblo, forma una junta provisional presidida por el propio virrey.

24 de mayo de 1810, el Cabildo designó una Junta, pero presidida por Cisneros. El inconformismo popular hizo que la Junta renuncie un día después.

EL REGLAMENTO DEL 24 DE MAYO fue dado por el cabildo posee 13 art. Lleva como principal objetivo "el regular la existencia de la nueva Junta", limitando sus poderes y estableciendo la órbita de su competencia. A continuación, se mencionan algunos de los artículos que conforman este reglamento del 24.

Art. 1: Se establece que continúe en el mando el Virrey D. Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Art. 2: Que faltando algunos de los señores que han de componer la junta de esta Capital, por muerte, ausencia o enfermedad grave, se reserva este Cabildo nombrar el que haya de integrarla.

Art. 3: Que los señores, inmediatamente después de recibidos en sus empleos, publiquen una general amnistía en todos los sucesos ocurridos el día 22.

Art. 4: no pueden ejercer el poder judicial los sujetos que componen la junta provisional.

Art. 5: la junta deberá publicar el primer día de cada mes un estado dando razón de la Administración de la Real Hacienda.

Art. 6: Que no se obedezca ninguna orden o providencia del Virrey, sin que vaya rubricada por todos los demás individuos que componen la Junta. Etc.

25 de mayo de 1810, se da el primer gobierno patrio. La Primera Junta estaba integrada por:

Presidente: Cornelio Saavedra

Secretarios: Mariano Moreno y Juan José Paso

Vocales: Manuel Belgrano, Juan José Castelli, Domingo Matheu, Juan Larrea, Miguel de Azcuénaga, Manuel Alberti.

Gobernaron y tomaron importantes decisiones, la primera medida fue comunicar al resto del virreinato su llegada al poder a través de la circular del 27 de mayo. También se ocuparon de la economía se castigó el contrabando y se promovió el comercio exterior. Se fundo el periódico la gaceta de buenos aires. Se creo una biblioteca pública, etc.

REGLAMENTO DEL DIA 25 DE MAYO

PRIMERO: Se elige una nueva Junta de Gobierno, compuesta por: Cornelio de Saavedra, Comandante de Armas; el Dr. Juan Manuel Castelli; el Dr. Manuel Belgrano; D. Miguel de Azcuénaga; Dr. Manuel Alberti; D. Domingo Matheus; y D. Juan Larrea; y secretarios los Dres. Juan José Paso y Mariano Moreno.

SEGUNDO: Que los señores que forman la precedente corporación, comparezcan sin pérdida de momentos en esta Sala Capitalar.

TERCERO: Que luego que los señores presten el juramento sean reconocidos por todas las corporaciones de esta Capital y su vecindario.

respetando y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la congregación de la Junta General del Virreinato; bajo las penas que imponen las leyes a los contraventores.

CUARTO: Que la Junta ha de nombrar quien deba ocupar cualquier vacante por renuncia, muerte, ausencia, enfermedad o remoción.

LO QUINTO: Que la nueva Junta ha de velar por el orden y la tranquilidad pública, y seguridad individual

de todos los vecinos, haciéndosele, como desde luego se le hace, responsable de lo contrario.

LO SEXTO: Que los señores que componen la Junta Provisoria quedan excluidos de ejercer el poder judicial. ETC.

3.-Describir los antecedentes inmediatos, el contenido y las consecuencias del Pacto de Unión Nacional- “San José de Flores”- 1859 (unidad XI-punto 1).

PACTO DE UNIÓN NACIONAL O PACTO DE SAN JOSÉ DE FLORES:

Este pacto se celebra el 10 de noviembre, y al día siguiente, es decir, el 11 de noviembre de 1859 fue ratificado el pacto de San José de Flores.

ANTECEDENTES: Los mismos se basan en el conflicto que se dio entre la Confederación y Buenos Aires. La actitud de Buenos Aires al oponerse al plan de organización constitucional esbozado por Urquiza planteó serios problemas. Por ende, este período se extiende, hasta 1859, donde se reveló una tensión constante entre ambos contendientes o entre ambas partes. Finalmente, resuelta la Confederación al obtener la reincorporación de Buenos Aires a ella, y luego de varias reuniones, se alcanzó finalmente el acuerdo esperado, celebrándose, el 10 de noviembre de 1859, el Pacto de unión, en San José de Flores, con la mediación oficial del representante paraguayo, general Francisco Solano López. Al día siguiente es decir el 11 de noviembre de 1859 el pacto de San José de Flores es ratificado por justo José de Urquiza en representación de la confederación y don Felipe Llavallol en representación de la provincia de la provincia de buenos aires.

CONTENIDO: a continuación, mencionamos algunas de las principales cláusulas de este pacto:

I- Buenos Aires se declaraba parte integrante de la Confederación Argentina.

II- Como tal, efectuaría un libre examen de la Constitución Nacional de 1853.

III- El territorio de la provincia de Buenos Aires no podía ser dividido sin el consentimiento de su legislatura.

IV- Buenos Aires se abstendría en adelante de mantener relaciones diplomáticas con otras naciones.

V- La República del Paraguay garantizaba el cumplimiento de lo estipulado.

Un convenio celebrado el 6 de junio de 1860 complementó algunos aspectos de las estipulaciones del pacto de San José de Flores. Entre las más importantes pueden señalarse las relativas a la convocatoria de la convención provincial, la elección de los convencionales nacionales, la incorporación de los diputados y senadores bonaerenses en el Congreso Nacional, y la entrega al gobierno de la Confederación, por parte del de Buenos Aires, de la suma de un millón y medio de pesos mensuales para concurrir a los gastos nacionales, modificándose en este sentido la estipulación contenida en el pacto.

TEMA XIII.

1. Las invasiones inglesas. Describa sus causas, características y su influencia en la Revolución de Mayo. (unidad VI, punto 1).

Las invasiones inglesas tienen dos grandes etapas: una en 1806 los ingleses toman la ciudad de Buenos Aires, la actitud del virrey Sobremonte fue pésima lo que llevó a que él huyera con los caudales, los ingleses al tomar la ciudad obligan a la población a que presionen al virrey para que devuelva esos caudales, estos caudales terminan yendo a Inglaterra. Con la comunicación de que habían tomado la capital del virreinato del río de la Plata, por lo que, en Londres en Inglaterra, hay una gran alegría con esta conquista de la capital de un virreinato español, aparte de los tesoros que se les habían enviado y mandaron una segunda flota. En el intervalo que se manda esa segunda flota mucho más importante, los habitantes de Buenos Aires con ayuda del interior del virreinato recuperan la ciudad y vencen a los ingleses en esa primera invasión. Llega la segunda flota en 1807, donde tratan de tomar Buenos Aires, pero nuevamente triunfan las fuerzas americanas. Se ve que depender de España es más una carga que un beneficio y terminan en cabildo abierto deponiendo al virrey y colocando como virrey interino a Liniers, esto es parte de los antecedentes de las invasiones inglesas con respecto a la revolución de Mayo. Lo otro es que en el tiempo que estuvieron dominando los ingleses decretaron una serie de medidas en 1806 ligadas al libre comercio, cosa que a los americanos a los porteños habitantes del río de la Plata, les cayó bastante bien y las conocieron de cerca. Y en tercer lugar podríamos decir que, también es una gran consecuencia de las invasiones inglesas y antecedentes de la revolución de Mayo la formación de milicias criollas. Cuando se organiza la reconquista de la ciudad y después la defensa la población o los regimientos quedan organizados a nivel de distintos grupos; pero lo que les da un dominio prácticamente total a las fuerzas criollas por sobre las españolas, esto queda así hasta 1810. Finalmente se puede decir que los ingleses en su corta estadía en Buenos Aires, habían fomentado en los habitantes ideas de independencia.

2. Describir y caracterizar el concepto de Historia, su contenido, importancia y utilidad. Explicar cuál y como es la metodología histórica y sus distintas etapas. (Unidad I-punto 1).

La **historia** es el estudio del pasado humano y está dirigida específicamente a comprender la sociedad con su densidad cultural y su raigambre temporal

Según **Henri Ireneé Marrou** la historia es conocimiento del pasado humano.

Para **Cassani y Pérez Amuchástegui** la historia es la recreación intelectual del pasado humano mediante la búsqueda de los hechos.

El objeto de la historia es el pasado de los seres humanos.

Contenido: se ocupa de hechos pasado e irreversibles, de objetos reales que estuvieron en el tiempo y en el espacio, pero que ahora no existen.

Importancia y utilidad: satisface la necesidad del hombre de conocer el pasado de su especie y explicar el origen del presente.

Metodología de la historia: tiene 3 etapas sustantivas que son: la heurística: se basa en la búsqueda de noticias o testimonios sobre los hechos humanos. La crítica: es donde se analizan, confrontan y valoran esos testimonios. Y el ordenamiento y la exposición son la ordenación de esos materiales y la presentación de sus resultados.

TEMA XIII.

PRESIDENCIA DE ROQUE SAENZ PEÑA. LA LEGISLACION ELECTORAL SUS PAUTAS. CARACTERIZACION DE SU GOBIERNO Y DESCRIPCION DE SUS OBRAS. PRESIDENCIA DE VICTORINO DE LA PLAZA. UNIDAD XIII PUNTO I.

El 12 de octubre de **1910** toma el poder, por vía electoral el **Dr. Roque Sáenz Peña** durando este mandato hasta el 9 de agosto de 1914. Fue el hombre que gestó un cambio revolucionario en el sistema electoral. **La ley de Roque Sáenz Peña**, se refiere a la ley de reforma electoral, que es la **8871**, cuyo proyecto se presenta en agosto de **1911**. **Roque Sáenz Peña** decía que, había que buscar un pueblo libre, un pueblo que pudiera elegir de manera libre a sus gobernantes; y, por lo tanto, buscar para ello la pureza electoral. De modo tal que, este proyecto que fue tomado con calma por los conservadores, porque quizás lo que pensaban era que, a través de este sistema electoral los radicales que vivían en la abstención, que estaban siempre aparte, y generando movimientos desestabilizadores, revoluciones se iban a incorporar a la vida institucional, a través del sufragio. Por esta razón, los conservadores de la época

apoyaron la postura de **Sáenz Peña**. Por ende, **el 10 de febrero de 1912** el senado aprueba definitivamente el proyecto. Y la **ley 8871** es promulgada por el poder ejecutivo de la nación **el 13 de febrero de 1912**.

Análisis de la **ley 8871**: las bases fundamentales de la **ley Sáenz Peña** son:

- IX.** Primero se establecía la edad de quienes podían votar: para ser elector nacional los ciudadanos debían tener entre 18 y 70 años, esto quiere decir que, solo hasta los 70 años era obligatorio votar, después de esa edad es opcional el hecho de seguir votando o no.
- X.** Sufragio obligatorio, alude a la obligación de votaren todas las elecciones nacionales que fueran convocada en los respectivos distritos. Con sanción penal para su incumplimiento.
- XI.** Sufragio universal, es decir que, todos los que tenían entre 18 y 70 años podían votar, sin distinciones en razón de condición económica o clase social, con las lógicas excepciones hechas por la ley. Sin embargo, hay que remarcar, que no votaron las mujeres. Motivo por el cual, esto de universal es a media, quedo a mitad de camino.
- XII.** Sufragio Secreto, significaba que ya no se podía obligar al voto cantado, al voto expresado a viva voz públicamente, en los atrios de las iglesias donde todos se enteraba de como votaban y como no votaban los ciudadanos. El cuarto oscuro permitía al ciudadano expresar libremente su voluntad. Lo cual evita, que sea un voto dirigido, por fuerzas externas a su propia voluntad.
- XIII.** El sufragio igualitario, un ciudadano un voto. Estaba las multas y las sanciones para los que no votaban.
- XIV.** El padrón electoral sobre la base del enrolamiento militar. Esto se estableció para darle más transparencia y que hubiera menos fraude en el voto.
- XV.** Escrutinio definitivo centralizado.
- XVI.** Representación de la minoría, llevada a cabo mediante la implementación del sistema de lista incompleta y voto restringido. Esto quiere decir que, se modificaba el sistema electoral, ya que a partir de ahora se aplicaba el sistema de lista incompleta. Es decir que, en el conteo general de los votos, el partido que haya obtenido la mayor cantidad de votos no se llevaba todas las bancas en juego, sino que, solamente se llevaba las dos terceras partes de las mismas, y el tercio restante era adjudicado al partido que venía en orden siguiente en cuanto al número de votos obtenidos en el acto electoral valido; por ejemplo si un partido A había obtenido 30.000 votos, o el 30% de los votos de 18 bancas se llevaba 12, eso serían las dos terceras partes. El partido que le seguía en orden decreciente en cuanto a votos obtenidos validos 28.000 votos se llevaba el tercio restante es decir 6 bancas.
- XVII.** Estaba también la grilla de aquellos que estaban eximidos de votar. Por ejemplo, los mayores de 70 años de edad; los jueces y auxiliares que por disposición de esta ley debían tener abiertas sus oficinas durante las horas de elección.

XVIII. También aparecían las minorías, dentro del esquema de decisión política de la ciudadanía; y por lo tanto, con voz en los parlamentos, donde esto era lo más importante ahora las minorías tenían voz, se hacían escuchar, en el seno natural, donde se escucha la voz del pueblo los congresos, los parlamentos, las legislaturas.

Las consecuencias inmediatas, se refieren a este tremendo cambio políticos institucional, es decir que, el radicalismo sale de la abstención, y vuelve al ruedo político, de combate de lucha electoral, y en las renovaciones de autoridades, para la provincia de Santa Fe de **1912**. Asimismo, se produce el bautismo de fuego de la ley electoral de **Sáenz Peña**, con la elección en esa provincia, donde gana la gobernación el gobierno radical; también gana varias bancas legislativas en muchos lugares del país incluso algunas comunas o municipios, son ganados por el radicalismo. Luego se enferma gravemente **Roque Sáenz Peña** y pide licencia, renunciando posteriormente a su cargo, dado que tenía una enfermedad terminal que le impedía continuar desempeñándose en su cargo. A raíz de la muerte de **Roque Sáenz Peña** asume **Victorino de la Plaza**, el 10 de agosto de **1914**, mandato que va hasta el 11 de octubre de **1916**. El tema fuerte en este periodo, era de qué modo se iba a comportar la republica argentina, frente a la conflagración bélica. A pesar de las fuertes presiones que tenía Victorino de la Plaza, por sobre cómo iba a resolver este problema, había quienes querían que los llamados aliadofilos rupturistas continúen presionando, para que se produjera la alianza, hacia el sector de lo que se llamaban los aliados; que estaba conformado por los sectores conservadores de la oligarquía, los sectores fuertes del país; y por otro lado, estaban los que querían que se mantuviera la neutralidad, la no participación, conformado por los sectores populares, las clases medias etc. que pretendían que se mantuviera la neutralidad en el conflicto bélico. En lo concerniente, al sector de la tarea parlamentaria el senador **Enrique del Valle Ibarlucea** a quien le aprobaron muchísimas leyes en el parlamento argentino. De la mano del cambio de la vida política, aparece el socialismo. Y este socialismo muy enérgico, muy fuerte; pero con mucha capacidad, para conformar cambios por medio de la ley y la vida política de la argentina.

2.-REFORMA DE 1957.

REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 24 DE OCTUBRE DE 1957. Esta Reforma fue sancionada por la convención de **1957**.

IGNACIO PALACIOS HIDALGO, presidente. La Convención Nacional, SANCIONA: Incorpórese a continuación del **Artículo 14 bis** a la constitución nacional y dice: El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad (empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro

especial. Queda garantizado a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna. **Artículo 67 (inciso 11).** - Sustitúyanse las palabras «y de minería» por «de minería, y del trabajo y seguridad social». Etc.

3.- GOBIERNO DE MENEM Y LA REFORMA DE 1994 Y SEGUNDA PRESIDENCIA DE MENEM.

PRIMER GOBIERNO DE MENEM.

Carlos Saúl Menem Fue presidente de la Nación Argentina por el Partido Justicialista desde 1989 hasta 1999. Cumplió su primer período presidencial de 1989 a 1995, luego de Raúl Alfonsín, acompañado durante casi toda su gestión por su vicepresidente Dr. Eduardo Duhalde. Carlos Saul Menem fue el presidente argentino con el mayor periodo continuado de gobierno, seguido por Juan Domingo Perón.

ACCION DE GOBIERNO.

Una de las primeras medidas que se toman durante este periodo gubernativo en octubre fue decretar el indulto, es decir el perdón, para los militares de la ultima dictadura condenados y procesados por crímenes y torturas.

En 1991, el Dr. Eduardo Duhalde, vicepresidente de la Nación renunció a su cargo al ser proclamado candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires. No obstante, el 21 de agosto del mismo año el congreso aprobó proyecto de ley 23.948 del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que establecía, el juicio oral y público. En abril de 1993, se aprobó la ley federal de educación que es la 24.195. en este periodo presidencial se crearon 8 nuevas universidades Nacionales y se regulo el funcionamiento de las privadas. El ministro de obras y servicios públicos Roberto Dormi, sostenía que las privatizaciones tenían varios objetivos uno era obtener recursos para paliar el déficit fiscal y poder equilibrara el presupuesto del estado, porque con eso era posible un mecanismo de convertibilidad. Otro era plantearles a los inversores compromisos importantes de inversión y esto se puede ver en casi todas las privatizaciones de los servicios públicos. Etc. El 14 de diciembre de 1994, se sanciono la ley 24.429 sobre servicio militar voluntario, que eximio de la obligación de prestar tal servicio a los jóvenes argentinos. Asimismo, cabe mencionar que en 1994 uno de los hechos mas significativos fue la reforma de la constitución nacional el 14 de noviembre de

1993, se reunieron el presidente Menem y el ex presidente Alfonsín y firmaron un acuerdo para ahondar en la construcción jurídica de la democracia: el Pacto de Olivos de noviembre de 1993 y el 13 de diciembre suscribieron el Pacto de la Rosadita para la reforma parcial de la constitución Nacional sin modificar su parte dogmática. El 25 de mayo de 1994 se reunió la convención constituyente en santa fe. Por ende, la constitución fue sancionada de agosto y jurada el 24 de agosto por los convencionales constituyentes, el presidente de la nación, los presidentes de ambas cámaras Nacionales y la Corte Suprema.

PRINCIPALES REFORMAS PACTADAS.

El texto constitucional reformado conta de 129 arts. la primera parte de la constitución, lo que en el derecho constitucional se ha denominado la parte dogmática de las “Declaraciones, derechos y garantías” (arts. 1 al 35) no fue modificada, así como el preámbulo. Por ende, las modificaciones se estipulan a partir de los siguientes arts. Que a continuación se mencionan.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

El art 37 de la actual constitución “garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos”, es decir que, se incorporó de forma contundente los caracteres del voto en la Republica que son: obligatorio, igualitario, secreto, etc. lo cual ya se venía consolidando desde **1812** con la ley de Sáenz Peña **8871** y la ley **13.010**, debido a esto a partir de ahora existía la igualdad entre el hombre y a mujer, por la elección de los cargos electorales. **Y el art 38** expresa que “los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático”, esto significa que, los partidos políticos son de vital importancia para el sistema democrático.

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.

Art 41 es el derecho al medio ambiente, el constituyente ha firmado que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras”. “Agrega tiene el deber de preservarlo”, “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio cultural y de la diversidad biológica, y a la información y de educación ambientales”.

DERECHOS DE COSUMIDORES Y USUARIOS.

El art 42 de la constitución de la cosntitución actual quedo reformado de la siguiente manera: “los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo a la protección, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”. Además, se establece que “las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios”.

DE LAS GARANTÍAS PROCESALES.

A continuación, se mencionan algunas de las garantías procesales incorporadas en la reforma de 1994.

- ❖ **EL AMPARO.** A través de esta reforma queda definida su naturaleza y alcance. Al respecto dice el art 43 “toda persona puede interponer acción expedida y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesiones, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedades o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta constitución un tratado o una ley”.
- ❖ **HABEAS DATA.** En el tercer párrafo de esta mismo art 43 el constituyente agrega el recurso de habeas data definiendo su naturaleza de la siguiente manera: “toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que conste en registros o bancos de bancos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, ratificación, confidencialidad o actualización de aquellos”.
- ❖ **HABEAS CORPUS.** “Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzosa de persona, la acción de habeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, a un durante la vigencia del estado de sitio (art 43 párrafo cuarto). Etc.

ATRIBUCIONES DEL CONGRESO.

La reforma de 1994, modifico significativamente el antiguo art 67 de la constitución nacional hoy art 75 reemplazando algunos incisos, eliminando otros o incorporando nuevos. A continuación, analizaremos los puntos más salientes.

- ❖ **EL DEFENSOR DEL PUEBLO.** Según este art 86, el defensor del pueblo es un órgano independiente, “instituido en el ambiente del congreso de la nación, que actuara con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. Este funcionario es designado por el congreso y dura 5 años en su cargo, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez.
- ❖ **PODER EJECUTIVO.** Art 90 para el presidente y vicepresidente se disminuyó la extensión de sus mandatos, reduciéndolos a 4 años en lugar de 6 años como era antes. Etc.

Para finiquitar con este tema podemos citar lo que declara Bidart Campos sobre esta reforma de 1994, y dice que la reforma del 94 ha mantenido aggrinado el techo ideológico de la constitución de 1853/60, y a su vez comparte la opinión del

Dr. Pedro J Frías cuando sostiene que “la reforma no ha lastimado, ni ofendido, ni descartado ninguno de los valores básicos de nuestra comunidad ni de nuestra constitución histórica”. Esto quiere decir que, de todas maneras, la Convención Nacional Reformadora ha consolidado por acción u omisión, la legitimidad constitucional. En tal sentido, es bueno hacer notar que la composición de la asamblea reflejó cabalmente el espectro político de la Argentina finisecular. Razón por la cual, le corresponde al poder legislativo nacional la responsabilidad de afrontar con sabiduría, prudencia y sentido común “la reforma delegada”

SEGUNDA PRESIDENCIA DE CARLOS MENEN comprende desde 1995 hasta 1999, año en que fue sucedido por Fernando de la Rúa.

La reforma de 1994 le permitió presentarse como candidato y ser reelecto en 1995 para un segundo mandato que se extendió hasta 1999, cuyo vicepresidente era Carlos Ruckauf. Fue el presidente argentino con el mayor periodo continuado de gobierno, seguido por Juan Domingo Perón.

Vivíamos en una etapa de enorme cantidad de ajustes, es decir que la situación económica nos lleva a que tengamos que ajustar por todos lados la economía, y esto trae un desequilibrio que inside en la economía familiar, en la economía social y política en la demanda de trabajo, en la producción etc. lo cual hace que entremos en crisis y esto es muy delicado en razón de que afecta a la clase trabajadora que menos capacidad económica tienen. Otra característica de este gobierno es la deuda externa que había crecido enormemente, es decir que estábamos en 87 mil millones de dólares de deuda externa. En el gobierno de Menem también se vio la extranjerización de muchas compañías, la problemática económica impactaba en cómo se vendían las empresas nacionales como por ejemplo canalé sinsano Terrabusi Bagley, que se tuvieron que vender a capitales extranjeros, porque ya la situación económica local no podía sostener el desarrollo el empleo de estas empresas que tuvieron que recurrir a esos capitales. A fines de julio del 96, Menem relevó al ministro Cavallo y lo reemplazó por Roque Fernández. Durante su gestión subió el precio de los combustibles, elevó el impuesto al valor agregado, que llegó al insólito nivel del 21 por ciento, redujo el número de empleados públicos, etc. Durante este mandato también se privatizó el correo, los aeropuertos y el Banco Hipotecario Nacional; también se vendió las acciones de YPF a la empresa española PERSOL, etc. La CGT, el MTA y el CTA finalmente confluían para realizar huelgas generales contra la Ley de Flexibilizaron Laboral. lo que significaba que el país estaba sumergido en una gran crisis social y económica que repercutía en todo el ámbito del país. Motivo por el cual, llega a su fin el mandato de Menem y fue sucedido por Fernando de la Rúa. No obstante, Las tres veces que se presentó como candidato en las elecciones presidenciales obtuvo el mayor número de votos, aunque en la tercera vez (en 2003) no alcanzó el mínimo necesario para ser elegido en primera vuelta y decidió no presentarse al balotaje.

TEMA XIV.

1. Corrientes doctrinarias francesas, anglosajonas y españolas que influyeron en los revolucionarios de Mayo. Su descripción y análisis (unidad VI, punto 1).

La Revolución de mayo de 1.810: Corrientes doctrinarias francesas, anglosajonas y españolas que influyeron en los revolucionarios de mayo.

La revolución argentina “no fue un acto de imitación simiesca o un epifenómeno de la revolución francesa o americana”. Su doctrina revolucionaria esta enraizada en lo más profundo del pasado colonial. El derecho invocado es el derecho español, aunque reconozca puntos en común con el movimiento filosófico y político de Europa, tiene su propia originalidad. Como así también estas ideas, las francesas, principalmente de la ilustración y las anglosajonas que son por un lado las inglesas y después las norteamericanas que están relacionados con la independencia que realizaron los norteamericanos con relación a Inglaterra son importantes. Algunos piensan que las ideas de los anglosajones y de los franceses, por ejemplo, la revolución francesa, el empirismo inglés, la revolución e independencia de estados unidos fueron las determinantes en la revolución de mayo. Sin embargo, las que más influyeron fueron las fuentes ideológicas Hispánicas e Indianas, es decir que, fueron las que más influyeron en la búsqueda de fundamentaciones para la toma del poder en la revolución de mayo, las principales ideas están dadas a partir de lo que conocemos como el suarismo, ideas que no solo van a ser tomadas por los revolucionarios de mayo, sino también por los españoles cuando las fuerzas napoleónicas invaden la provincia. Es evidente que las ideas de Suarez fueron conocidas en el rio de la plata y muy especialmente por el grupo de hombres que dirigieron la revolución de mayo y le dieron su contenido ideológico. Por lo tanto, es evidente que la teoría de suarista se amolda adecuadamente a la tesis de Castelli y el voto de Saavedra cuando expresa este último que no quede duda “que es el pueblo quien confiere la autoridad o mando”. Es por ello que se sostiene que la doctrina de Suarez fue el fundamento jurídico y político de la revolución de mayo. No obstante, también recibieron influencias de las corrientes liberales, como argumento principal para sostener la influencia que ejerció el filósofo ginebrino en la generación de mayo, se invoca la reimpresión del contrato social, realizada por mariano moreno. Además, se hace referencia a los arts. De la gaceta donde Mariano Moreno exalta o señala las bondades de la doctrina de Rousseau y proclama los ideales del liberalismo, es decir que Moreno en sus escritos defendía los ideales de la revolución francesa. Frente a estas argumentaciones, que la filiación ideológica de la revolución de mayo fue la misma del liberalismo que envolvía a Europa y en especial a Francia y que el contrato social de Rousseau fue la doctrina que fundamento la teoría revolucionara de la emancipación argentina.

2. Caracterización de la Civilización Incaica en lo político, religioso, social y económico (Unidad I-punto 2). ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL TEMA 3 DEL AÑO 2019 A LAS 14 HS.

Civilización de los incas.

El imperio de los incas: se extiende desde Ecuador hasta el río Maule en Chile y Argentina hasta la zona de Mendoza. Los fundadores y pionero de la dinastía inca fueron Ayar Manco (Capac) y su hermana y esposa mamá Ocllo. Inca significa caudillo o jefe.

Las instituciones políticas y sociales: la organización política, económica, y sociales estaban basadas en el ayllú. El inca tenía su propio ayllú que está integrado por su familia, sus servidores y sus bienes. Al fallecer, su sucesor formaba un nuevo ayllú.

La Mita: era el servicio personal que los hombres debían prestar anualmente al estado y consistía en la construcción de edificios, en el transporte de mercadería, y el trabajo o laboreo en la mina. Una vez culminado o terminado su trabajo regresaban a su ayllú, hasta que le llegaba de nuevo el turno de ser mitayo.

El yanaconazgo: estaba integrado por la clase social que carecía de ayllú, eran los yanacones, provenientes de una tribu que se le sublevo al inca.

Gobierno: el inca era el jefe absoluto del imperio de las 4 regiones, tenía la suma del poder civil, político, administrativo, militar y religioso. Además, era considerado como una divinidad. Cada una de las 4 regiones estaba bajo las órdenes de un apogobernador y este a su vez estaba bajo las órdenes del inca.

Sociedad: se caracteriza por la nobleza: que está integrada por los hijos del inca, y los altos funcionarios del imperio (orejones).

Los sacerdotes, también integraban el grupo de los privilegiados.

Yanaconas: era una clase hereditaria de sirvientes.

La economía del inca: la agricultura era la base de la economía de los incas. Su principal cultivo era el maíz, le seguían la papa, el manís, el ají, la mandioca, el poroto, etc. La producción era recogida y llevada a los almacenes del estado, desde donde se repartía, una parte iba para el inca y la nobleza, otra para la preservación del culto, otra para los huérfanos, impedidos y viudas. Y el resto era repartido en el pueblo. Se dedicaban a la domesticación de llamas y alpaca. Cazaban vicuña y con su lana hacían tejidos finos. En cuanto a la metalurgia explotaban el oro, la plata, el cobre, y el estaño. Luego descubrieron el bronce. En lo que respecta a la cerámica realizaban vasos, vasijas, platos, etc. De todos colores.

Religión: se caracterizaba por conocer a un solo dios supremo.

Bases de la cultura incaica.

Educación: solo accedían a ella los hijos de los nobles o curacas. Su lengua era el quechua.

Los incas no conocían la escritura. Finalmente se caracteriza por su arquitectura.

3.- PRIMERA Y SEGUNDA PRESIDENCIA DE HIPOLITO YRIGOYEN. UNIDAD XIII PUNTO II.

PRIMERA PRESIDENCIA.

La primera presidencia de Yrigoyen comprende desde 1916 hasta 1922, cuyo vicepresidente fue Pelagio Luna.

ACCION DE GOBIERNO.

Pacifista por vocación reitero en los años de la primera guerra mundial, en el que le toco gobernar, la posición de neutralidad frente al conflicto europeo. Asimismo, todos los proyectos presentados por Yrigoyen al congreso fueron rechazados. Durante este gobierno se suscitan una serie de huelgas violentas y largas afectaron la economía nacional: ferroviaria, portuaria, metalúrgicas.... se destaca la iniciación en los talleres metalúrgicos en enero de 1919, conocida por sus consecuencias como la semana trágica. La huelga comenzó en diciembre con demandas salariales y horarios de trabajo. Se produjeron episodios que dejaron muchas victimas y llegaron a poner en peligro la estabilidad del gobierno. Otra peculiaridad que se suscita en este gobierno fue el llamado drama patagónico en rio gallego. Al culminar su mandato es sucedido por Marcelo Torcuato de Alvear.

SEGUNDA PRESIDENCIA DE YRIGYEN.

La segunda presidencia de Yrigoyen abarca desde 1928 hasta 1930.

PLAN DE GOBIERNO.

En materia de política interior se preparó un ambicioso plan de obras públicas que destinaba importantes sumas al desarrollo nacional: mil millones a caminos, otros mil al aprovechamiento de las fuentes de energía, mil a las construcciones ferroviarias, etc. se implementaron efectivas medidas en resguardo de la salud pública. Se crearon **1300** escuelas. Se creó el Instituto de Pedagogía para el mejor perfeccionamiento del Profesorado. En el campo laboral se solucionaron graves conflictos obreros, como el de los marítimos, y el de los telefónicos. La política económica se centró en la explotación del petróleo; se creó, el 30 de enero de 1929 el Instituto Nacional del Petróleo. Producida la crisis financiera de 1929 el gobierno decreto la cláusula de la caja de conversión para impedir la fuga de capitales y la especulación del oro. La crisis agravo, era el fin de una economía agropecuaria y le toco a Yrigoyen ser el protagonista. El país sufría tres grandes déficits: intercambio provincial, de balanza de pagos y de presupuestos. Aumentaba la deuda externa y disminuía los recursos. En febrero de 1930, al éxodo de capitalistas se suma en nuestro país el efecto depresivo que sufre Estados Unidos, después del crack de la bolsa en octubre de 1929 y a esto se agregó la disminución del precio de los cereales. Y es así que la inercia del gobierno nacional es aprovechada por la oposición. **El 5 de septiembre de 1930** Hipólito Yrigoyen fue obligado a renunciar a causa del golpe militar. Y es así que delega el mando en el vicepresidente Enrique Martínez, quien declara el estado de sitio en la capital federal.

TEMA XV.

1.-LA REVOLUCIÓN DE MAYO Y SUS ANTECEDENTES: ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL ORDEN EXTERNO E INTERNO. ESTE TEMA ENTRO A LAS 14 HS EN EL CUARTO TURNO AÑO 2019.

cuando decimos acontecimiento ocurridos en el orden externo, hace hincapiés en todo lo que ocurrió fuera del virreinato del río de la plata. Que era el marco más general de lo que podía pasar en la capital del mismo y los acontecimientos externos son lo que pasa fuera de ese contexto.

Acontecimientos externos:

La crisis del régimen español. Ya habían asumido los borbones en el siglo 18 la monarquía, se habían hecho varias reformas como la de Carlos tercero que trataban de frenar esa decadencia ese declive que tenía el imperio español, las reformas que se hicieron fueron muy importantes, pero fueron hechas fundamentalmente para el poder central para administrar dominar y también recaudar más para el imperio. Las reformas borbónicas apuntaban a producir mejoras en la administración del imperio los sectores alejados como el virreinato del río de la plata no se vieron beneficiados en lo absoluto. En las reformas borbónicas y en la crisis el régimen español, vamos a encontrar antecedentes y parte de lo que va influir en la revolución de mayo. Otro hecho importante que se da unas décadas antes es la independencia de estados unidos. Otro antecedente importante a nivel externo es la revolución francesa.

En el orden interno.

Podríamos destacar las rebeliones de América. Tenemos la rebelión como la de Tupac Amaru, también tenemos la de Chuquisaca y la Paz.

En cuanto a los acontecimientos internacionales podemos decir que es un antecedente las guerras napoleónicas. Otro antecedente de la revolución de mayo son la invasión inglesa.

Acontecimientos externos e internos que influyeron sobre los revolucionarios de Mayo (U6 P1)

Internos:

1. Invasiones Inglesas

- I. Descrédito de las autoridades virreinales (Huida de Sobremonte)
- II. Conciencia del poder de defensa por parte del pueblo (Reconquista)
- III. Formación de las milicias integradas fundamentalmente por criollos.
- IV. Introducción de ideas liberales, como la libertad religiosa y la libertad de comercio

2. Levantamientos en Chuquisaca y La Paz que fueron cruelmente sofocados

3. Invasión de Napoleón a España lo que provocó:

- I. El pueblo obliga la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo Fernando. Pero luego, aconsejado por Napoleón, dejó sin efecto la abdicación y se hizo cargo del gobierno. Dos reyes gobernaban España, la presión hace renunciar a Fernando VII y Carlos IV abdicó a favor de Napoleón, quien corona a su hermano José Bonaparte.

4. Disolución de la Junta de Sevilla Externos:

I. La Independencia Norteamericana.

II. La Revolución Francesa.

2.- EL CONGRESO DE TUCUMAN Y LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA. UNIDAD VIII PUNTO I.

ACTA DE LA INDEPENDENCIA

En la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel de Tucumán á nueve días del mes de Julio de mil ochocientos dieciseis, terminada la sesión ordinaria, el Congreso de las Provincias-Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande y augusto objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era Universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España; los representantes sin embargo consagraron á tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é intereses que demanda la sanción de la suerte suya, pueblos representados y posteridad, A su término fuéron preguntados ¿si querían que las Provincia de la Unión fuesen una nación libre é independiente de los reyes de España y su metrópoli? Aclamaron primero, llenos de santo orden de la justicia, y uno á uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontáneo decidido voto por la independencia del país, fixando en su virtud la determinación siguiente.

DECLARACION

El congreso, luego de intensas discusiones, dio, por fin, la Declaración de la Independencia el 9 de Julio de 1816 en los siguientes términos: Nos los representantes de las Provincias-Unidas en Sud- América, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside el universo, en nombre y por la autoridad de 226 los pueblos que representamos, protestamos al cielo, á las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos, declaramos solemnemente a la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indubitable de estas provincias romper los violentos vínculos que la ligaban á los reyes de España, recuperar los derechos de que fuéron despojadas, é investirse del alto carácter de una nación libre é independiente del rey Fernando 7., sus sucesores y metrópoli, quedar en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas, y cada una de ellas, así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sostén de esta su voluntad bajo del seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama. Comuníquese á quienes

corresponda para su publicación, y en obsequio del respeto que se debe á las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración. Esta declaración ofrecía un doble significado jurídico como documento de naturaleza internacional, era el punto de partida de un nuevo estado soberano; y desde el punto de vista interno, constituía un verdadero pacto de unión entre los pueblos Rioplatenses, el primer pacto de cohesión sobre el cual se apoyaría el andamiaje político y constitucional. Desde el punto de vista político, representaba el paso previo y necesario para llevar a cabo la ofensiva militar a otras regiones, concretada en la magna empresa de San Martín. Finalmente se estipula que esta declaración fue la base constitutiva de las provincias rioplatenses.

TEMA XVI.

1.-PRESIDENCIA DE EDUARDO LONARDI.

Luego de la renuncia de Perón aparece en el gobierno **Eduardo Lonardi**. El **general Lonardi** toma la conducción política en un nuevo golpe de estado, y ahí vamos a tener un proceso muy difícil, porque más allá de lo que siempre uno piensa, yo sostengo por lo menos que los procesos constitucionales se deben respetar, están las herramientas para corregirlos si las cosas no marchan bien; y recurrir a golpes de estados me parece que es alterar una situación normal, lógica que se da a través del marco constitucional, porque es la única forma de preservar los derechos, las libertades, las dignidades de las personas humanas. Después de este golpe de estado del **55**, nos encontramos con que se formó una comisión nacional investigadora; se formó un tribunal; una corte militar, para juzgar a **Perón**. En abril de **1956**, se retomó la vigencia, se declaró caduca la constitución del **49** y se proclamó vigente la constitución **1853-60**. En abril en lugar de reformar la constitución del **49** se reestableció la constitución de **1853/60**, esto es muy complejo de analizar, porque, en abril no es que hubo una reforma constitucional propiamente dicha, si no lo que hubo es restablecer un texto constitucional que había quedado fuera en **1949**. También debe quedar claro que la reforma constitucional de la convención convocada que asume en septiembre del **55**, es sobre la constitución de **1853/60**. Suele llevar a confusión de que **el 14 bis** estaba y **el 67 inciso 12** que es uno de los artículos modificados de la constitución del **53/60**, son normas que se incorporan en **1957** a la constitución de **1853/60** esto quiere decir que es sobre la constitución original donde se incorpora el texto que se llamaría el constitucionalismo social. Finalmente, se llamó a elecciones donde gana el Dr. Arturo Frondizi periodo que inicia en 1958 y culmina en 1962.

PRESIDENCIA DE ARTURO FRONDIZI.(1958-1962)

En **1958** asume la presidencia **el Dr. Arturo Frondizi** del radicalismo intransigente y gracias al acuerdo que hizo con el peronismo, es que pudo llegar a este alto estrado de gobierno, el acuerdo que hizo con el peronismo no fue cumplido por **Frondizi**, lo cual género que también el peronismo se apartara de

Fronzizi y le quitara su apoyo y se fuera a la oposición y esto le genero problemas a **Fronzizi**, porque eran épocas difíciles de mucha inflación, una economía deteriorada, contradictoria, con un plan de estabilidad y desarrollo que se elaboró en **1958**, pero, claro que generó más bien males que bondades para la sociedad, que se basó primero en reducir el personal de la administración pública, subir los impuestos, liberar los precios y los cambios, frenar el crédito a la industria aumentar las tarifas de los servicios públicos. Otra cuestión desde el punto de vista institucional que nos llevó a tener grandes desajustes fue la intervención de la **CGT**, se encerraron la central de trabajadores donde estaban agrupados todas las fuerzas sindicales del país. Esto fue muy fuerte y por eso genero una reacción del pueblo trabajador, el cual, se manifestó mediante huelgas insurreccionales que llevaron a una situación de conflictividad casi permanente en el gobierno de **Fronzizi**. El contrato petrolero que genero **Arturo Fronzizi**, había quienes dijeron que fueron muy beneficiosos para la republica argentina y otros que dijeron que fueron absolutamente negativos, desventajosos para el país. Todo esto iba a dejar sin efecto el gobierno del **Dr. Arturo Illia**. La erradicación de capitales extranjeros también trajo conflictividades. Otro tema que fue bastante áspero ríspido, fue que convirtió en ley todos los decretos que había emitido el gobierno militar de **Pedro Eugenio Aramburu**, con lo cual, estaba convalidando la normatividad de facto, que había dictado el gobierno que mencione anteriormente. Y esto desde el punto de vista constitucional genero tanta discrepancia, genera puntos controvertidos, porque, convalidar todo lo que hace un gobierno de facto, luego por un gobierno constitucional, lleva a un gran debate y polémica. Y también una ley que planteo muchos conflictos, fue la **14.456** respecto de la amnistía para delitos políticos y conexos. El **29** de marzo de **1962** cae el gobierno de **Fronzizi** y esto llevo a que se produjera otro golpe de estado. El presidente **Fronzizi**, fue llevado detenido a la isla Martín García. Y es sustituido por **José María Guido**. Luego se llamó a elecciones el **7 de julio de 1963** y gana el radicalismo, es decir **Arturo Humberto Illia**, quien asume en octubre de **1963**, este presidente va a tener un periodo de 3 años de gobierno, porque, también va a ser destituido por parte de la llamada revolución argentina de **1966** conducida por **Juan Carlos Onganía**